--- **E S P R I M E R T E S T I M O N I O** DEL INSTRUMENTO PÚBLICO No. **66,385** QUE CONTIENE: **PROTOCOLIZACIÓN.**----------

--- **SE EXPIDE PARA:** LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL.** ----------

XALAPA, VER., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

COTEJADO Y CORREGIDO

---------- **LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS**---------- Jfcc"l"T/bbhg ---------

---------- **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y SEIS MIL** ----------

---------- **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO** ----------

--- EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA **VEINTINUEVE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, YO, LICENCIADO **ANTONIO GAUDENCIO LIMÓN CHÁZARO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOCE DE ESTA DÉCIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL, **HAGO CONSTAR**:----------

--- **LA PROTOCOLIZACIÓN** de los documentos que a continuación se mencionan a solicitud de la persona moral denominada **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL**, por conducto del señor **FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS**, en su carácter de Delegado ----------

--- (i).- El Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el dia **veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós**. ----------

--- (ii).- El Anexo Único del acta de asamblea objeto de este instrumento que contiene el estatuto reformado de la Asociación Civil. ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

--- **I.- PROTOCOLIZACIÓN**.- Mediante instrumento público número **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**, Tomo tricentésimo quincuagésimo tercero, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante la Fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, en ese entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro con residencia en la Ciudad de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se hizo constar la protocolización de los Estatutos de la persona moral denominada **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL**, el cual en su parte conducente es como sigue:----------

"..."...VOLUMEN TRICENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- ACTA NÚMERO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.- En la ciudad de Coatepec, Estado de Veracruz-Llave, Estados unidos

Mexicanos, siendo las nueve horas del dia nueve de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, ante mi, Licenciado RAFAEL DE LA HUERTA MANJARREZ, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Cuatro de esta Demarcación Notarial compareció el señor RAFAEL VELASCO MUÑOZ-LEDO.-....- y dijo: que solicita del Suscrito Notario se sirva PROTOCOLIZAR los siguientes documentos: A).- Acta de Constitución de Asociación Civil denominada: "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, ASOCIACIÓN CIVIL.-....- B).- Los Estatutos que regirán la vida de la Asociación Civil.-....- C).- Permiso Concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de México.-....- CERTIFICACIONES.- Yo, el Notario doy fe de la verdad del acto y demás:.-...- II.- De que leida, explicada y autorizada que fue por mi esta acta al que en ella intervino, la ratifica y firma de conformidad en el mismo lugar y dia de su fecha ante el Suscrito Notario Autorizante.- DOY FE.-...- ACTA DE ASAMBLEA.- En la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz... del dia trece de Marzo del año de mil novecientos noventa y dos.-...- los señores JUSTO FERNÁNDEZ ÁVILA, RAFAEL MURILLO PÉREZ, ANTONIO VILCHIS LÓPEZ, CARLOS SOTO DÍAZ, GUILLERMO PIÑERO MEDINA, MAURO LOYO VARELA, CRISTINA FORZAN DE KAI, LUIS MURILLO PÉREZ, MIGUEL TURRENT CANO Y JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ con el fin de constituir una Asociación Civil con fines culturales y de Cooperación con la Universidad Veracruzana bajo el siguiente orden del dia:... ESTATUTOS.- 3. NOMBRE Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- 4. DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- 5. DESIGNACIÓN DEL CUERPO DE CONSEJEROS.- 6. ASUNTOS GENERALES.-...- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL seguida de la Abreviatura A.C.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.- EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN ES: A).- Allegarse de recursos por todos los medios lícitos a fin de financiar las actividades, funciones y objetivos de la Universidad Veracruzana.- B).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles bajo cualquier titulo.- C).- La celebración de todo tipo de contratos o convenios para el cumplimiento de su objeto social... ARTÍCULO TERCERO.- DEL DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Xalapa, Veracruz, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier otra Ciudad del Estado, del País o del Extranjero sin que por ello se entienda por cambiado su domicilio social.- ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.- LA DURACIÓN de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de su constitución.- ARTÍCULO QUINTO.- LA ASOCIACIÓN es de nacionalidad Mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social... ARTÍCULO SEXTO.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Asociación se constituirá por las Aportaciones, de sus asociados; donaciones, así como por el conjunto de bienes, muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera la Asociación... ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva y un Director Ejecutivo que durará en funciones indefinidamente y hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos.- JERARQUÍA.- La Dirección, administración y representación de la FUNDACIÓN tanto en juicio como fuera de él estarán a cargo de la JUNTA DIRECTIVA, que será el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en tal carácter coordinará todas las actividades de LA FUNDACIÓN. A esta JUNTA DIRECTIVA le corresponderá asimismo, citar a las Asambleas Generales Ordinarias y convocar a las Extraordinarias.-....- FUNCIONES Y

FACULTADES.- Serán funciones y facultades especificas de la JUNTA DIRECTIVA las siguientes.-....- Fungir en plena o por conducto de quien se considere conveniente, como representante legal de la FUNDACIÓN, teniendo para la consecusión (sic) de los fines de la FUNDACIÓN todas las facultades de un APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley, y de acuerdo a lo establecido.-....- QUORUM.- LA JUNTA DIRECTIVA estará legalmente constituida al estar presentes o debidamente representados la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.- RESOLUCIONES: Las decisiones de la JUNTA DIRECTIVA serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos de miembros presentes, una vez legalmente constituida y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad, las resoluciones de la Junta Directiva; deberán hacer constar por escrito en las actas correspondientes que estarán firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes hayan fungido como tales, y el Director General.- CONVOCATORIAS: Para la celebración de las comisiones permanentes o transitorias el Director deberá notificar a los miembros por escrito y con acuse de recibido con cuando menos ocho días naturales de anticipación a la fecha de celebración. LA JUNTA DIRECTIVA podrá ser citada por El Director Ejecutivo a reuniones extraordinarias, cuando ésta así lo juzgue conveniente .en razón de la importancia que el asunto represente para el funcionamiento de la FUNCIÓN.- COMISARIO: El comisario tendrá obligaciones para asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales dicho comisario será el Contralor General del gobierno del Estado de Veracruz.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva estará presidida por un Presidente quien tendrá todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio debiendo actuar conjuntamente con uno o más de los miembros de la Junta Directiva.-...-ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes obligaciones.-....-Tener como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, muy particularmente en el área laboral.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ASAMBLEAS.- LA ASAMBLEA GENERAL será el órgano supremo de gobierno de la FUNDACIÓN y sus decisiones serán inapelables. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DERECHO A VOTO.- Cada miembro tendrá derecho a un voto en las Asambleas, y podrán estar representados en las Asambleas.- ARTICULO VIGESIMO.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS deberán celebrarse por lo menos dos veces al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, que para el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año contados a partir de esta fecha el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- OBJETO DE LA ASAMBLEA.- las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, se tratará cualquier asunto relacionado con la FUNDACIÓN y sus fines actividades que se incluya en la orden del día, y e (sic) especial tendrán por objeto: A).- Aprobar el Acta de Asamblea anterior de Asociados.- B).- Tratar los asuntos que se refieren a lo estipulado los presentes Estatutos.-...- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- LA ASAMBLEA GENERAL podrá ser convocada en cualquier época y/o tiempo por la junta directiva y/o por medio del Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN bajo los siguientes términos A).- Las convocatorias para cualquier ASAMBLEA/GENERAL deberán hacerse por escrito y enviarse por correo certificado con acuse de recibo si fuere necesario al domicilio de los miembros, o por medio de circular escrita al mismo domicilio previamente señalado recabando

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
DÉCIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

la constancia de recibido correspondiente con la firma de quien así lo hubiere hecho. Podrán las convocatorias también hacerse por medio de publicaciones en uno o varios de los periódicos de más amplia circulación en el o los domicilios sociales de la FUNDACIÓN.- b).- Entre la fecha de notificación o publicación y la celebración de la Asamblea General, deberán mediar cuando menos días naturales, las convocatorias deberán contener el lugar, fecha y hora para la celebración de la Asamblea, así como la orden del día a la que deberá sujetarse.- C).- La Asamblea podrá también ser convocada por cuando menos ---- miembros o podrá constituirse sin haber mediado convocatoria alguna por estar reunida la totalidad de los miembros titulares de la FUNDACIÓN en cuyo caso, se deberá elaborar la orden del día, ante dar comienzo la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM: Para que una Asamblea pueda considerarse legalmente constituida se requerirá que: A).- Tratados de ASAMBLEAS ORDINARIAS; se encuentren presentes o debidamente representados, cuando menos el sesenta por ciento del número total de sus miembros titulares si se tratase de primer convocatoria, o el treinta por ciento si se tratase de segunda o ulterior con convocatoria.-....- PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.-....- .-...- ****. ----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CIENTO DIECINUEVE**, sección comercio el día **DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.** ----------

--- **II.-** **PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha once de agosto del año dos mil cinco, otorgada en esta Notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General de su representada, celebrada el día veintisiete de junio del dos mil cinco, en el cual se reformaron los estatutos constitutivos de su representada.----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de esta Zona Registral, bajo el número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, sección quinta el día **DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.** ----------

--- **III.-** **PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA**, de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, otorgado en esta Notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General de su representada, celebrada el día veintiséis de septiembre del dos mil cinco, que en su parte conducente dice: ----------

***...CLAUSULAS.- PRIMERA.- De que para todos los efectos legales a que haya lugar se declara formalmente PROTOCOLIZADA el acta de Asamblea General Ordinaria de la persona moral denominada "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL, acabadas de transcribir.- SEGUNDA.- En consecuencia de lo anterior: A).- QUEDA INFORMADO QUE EL CONTADOR PÚBLICO LUIS TORREGROSA ARMENTIA DEJÓ DE OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA QUEDANDO COMO ENCARGADA TEMPORAL LA CONTADOR PÚBLICO EVANGELINA MURCIA VILLAGÓMEZ.- B).- SE LLEVA A CABO LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA FUNDACIÓN QUEDANDO CONFORMADA DE LA MANERA SIGUIENTE: Presidente: Contador Público Rodrigo C. Campos Reyeros.-Vicepresidente: Arquitecto Arturo Aguayo Lozano.- Secretario: Señor Carlos Soto Díaz.- Tesorero: Arquitecto Antonio Vilchis López.- Quedando enterada la Junta Directiva saliente que quedan revocadas sus facultades.- TERCERA.- Por lo demás y en lo

no previsto en este instrumento, el Acta Constitutiva de la Asociación denominada "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL y sus reformas, siguen conservando todo su valor y fuerza legal.-... YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:... V.- DE QUE HABIENDO SIDO LEÍDO Y EXPLICADO POR MI ESTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE Y ENTERADO DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MISMO LUGAR, DIA DE SU FECHA Y ANTE EL SUSCRITO NOTARIO AUTORIZANTE. DOY FE.-..."""----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **TRESCIENTOS QUINCE**, tomo primero, de la sección quinta, con fecha **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**. ----------

--- **IV.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis, otorgada en esta Notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General de su representada, celebrada el día veintiuno de julio del dos mil seis. ----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el folio número **DOSCIENTOS CINCO**, sección quinta de fecha **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.** ----------

--- **V.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO**, libro ochocientos setenta y seis de fecha cinco de junio de dos mil nueve, otorgado en esta Notaría, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de su representada, celebrada el día veinte de abril de dos mil nueve y su respectivo anexo, en la cual se reformaron los estatutos constitutivos de su representada. ----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número **CIENTO SETENTA Y DOS**, tomo primero, sección quinta de fecha **DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.** ----------

--- **VI.- RATIFICACIÓN.-** Mediante Instrumento público número **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE**, libro centésimo primero, de fecha veintinueve de julio del año dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la Ratificación de Facultades otorgadas a favor del Director General de la persona moral denominada **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL**. ----------

--- **VII.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO**, libro novecientos sesenta y uno, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diez, otorgado en esta Notaría, se protocolizó el Acta de la Junta Ordinaria de Socios de su representada, celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez mediante la cual, entre otros, tomaron el acuerdo de ampliar las funciones y facultades al **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo a los estatutos sociales de dicha persona moral, que en su parte conducente, dice: ----------

"""...**FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C.-** ACTA RELATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C., UBICADA EN EL

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

INTERIOR 2 DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 46 DE LA CALLE VERACRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO POMONA, CP 91040, DE ESTA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ.- ACTA N° 03/2010.- En la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:45 horas del martes 19 de octubre del año dos mil diez, se reunieron en la Sala de Juntas de la Fundación UV, ubicada en el primer piso, interior 3, del edificio marcado con el número 46 de la calle Veracruz, del fraccionamiento Pomona, CP 91040 de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., en virtud de la segunda Convocatoria respectiva previa y oportunamente recibida por cada uno de los Asociados.- Se encuentran presentes en la reunión, los Asociados de la Fundación que a continuación se mencionan: de la Junta Directiva: C.P. Rodrigo C. Campos Reyeros, Presidente; Sr. Carlos Soto Díaz, Secretario y el Arq. Antonio Vilchis López, Tesorero; el Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Asociado; se encuentran además, la C.P. Evangelina Murcia Villagómez, Contralora General de la UV y Comisario de Fundación UV y el Ing. Facundo E. Pacheco Rojas, Director General y les acompañan a los presentes la CP Delfina Acosta Argüello, Directora de Auditoría Interna de la Contraloría General de la UV, la C.P. Ángeles Contreras Meneses, Directora de Administración y Control, el Mtro. Mauricio García Velázquez, Director de Desarrollo Institucional de la Fundación UV y el Lic. Eduardo Prince Lara, Coordinador de la Unidad de Becas y Estímulos de la Fundación UV.- Preside la sesión el C.P. Rodrigo C. Campos Reyeros quien da la bienvenida a los asistentes y por su parte el Sr. Carlos Soto Díaz, Secretario de la Junta Directiva, pasa lista de asistencia declarando al finalizar que existe quórum legal para celebrarla según lo previsto en el Capítulo VIII artículo 38 fracciones "d", "f", "i", "k", y "o" referentes al Objetivo de las Asambleas, y lo establecido en los artículos 40 Convocatoria y 41 en su fracción "a" relativa al Quórum, del estatuto que rige a esta Asociación Civil.- **A continuación, el Secretario, somete a consideración de los presentes el Orden del Día, el cual consta de los siguientes puntos:-** I. Sorteo UV 2010 (3a edición del programa):- * Componentes finales de la emisión.- * Destino del remanente. -* Resultados de la auditoría al 2o Gran Sorteo UV.- *Generales: endosos a facturación de premios.- II. Creación del Consejo Estatal del Programa de Becas de la Fundación UV... **Ampliación de poderes del Representante Legal para la entrega de premios:- Actualmente el cargo de Director General tiene poderes para: "Fungir como Representante Legal y Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos administrativos...".- Sin embargo, la oficina del Abogado General de la UV considera que el poder debe ampliarse de la siguiente manera: "Fungir como Representante Legal y Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos administrativos y actos de transferencia de dominio para entrega de premios a ganadores del programa Sorteo UV".- Esta ampliación permitirá que los premios adquiridos mediante facturas emitidas a nombre de Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., sean endosadas a las personas que hayan resultado ganadoras del Sorteo UV; esta acción constituye un acto de transferencia de dominio**...- **Acuerdo (6): Los Asociados intercambian opiniones y solicitan se inicie el trámite para ampliar los poderes al Director General y Representante Legal, en los términos sugeridos por la oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana**:..."""" ----------

--- El primer testimonio del instrumento acabado de relacionar aparece inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CINCO**, tomo primero de la sección

quinta, con fecha **SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.**----------

--- **VIII.- PROTOCOLIZACIÓN**.- Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES**, de fecha veintiocho de junio del dos mil once, otorgada en esta Notaría, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los asociados el día veintitrés de marzo del dos mil once, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos, la reforma a los estatutos de la Asociación, que en su parte conducente dice:----------

"...... **"ANEXO "A".- ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C.- CAPITULO I. GENERALIDADES.- Artículo 1.-** DENOMINACIÓN. La Asociación se denomina "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA". Esta denominación va seguida de las palabras Asociación Civil o de la abreviatura A.C., en adelante para estos estatutos se denominará simplemente la "FUNDACIÓN".-...- **Artículo 3.-** DOMICILIO. El domicilio de la FUNDACIÓN es la ciudad de Xalapa, Veracruz y podrá establecer delegaciones en cualquier parte del territorio nacional y extranjero, sin que por ello se entienda por cambiado su domicilio social. Podrá también en apoyo al objeto de la Universidad, establecer organismos corresponsales y dependencias en general señalando los correspondientes domicilios convencionales para los mismos, en cualquier parte de la República Mexicana y fuera de ella.- **Artículo 4.-** DURACIÓN. La duración de la FUNDACIÓN será indefinida.- **Artículo 5.-** NACIONALIDAD. La FUNDACIÓN tiene nacionalidad mexicana, y por lo tanto será sujeta a las leyes y tribunales mexicanos. En consecuencia los Asociados Fundadores, por sí, por quienes los sucedan en sus derechos y por toda persona que en cualquier momento forme parte de la FUNDACIÓN convienen en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución, o en cualquier tipo ulterior, adquiera un interés o participación social en la FUNDACIÓN, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno de otra y se entenderá en que convienen en renunciar a invocar el derecho de su país, así como cualquier tratado o convenio de reciprocidad que sea contradictorio a lo establecido en la legislación mexicana en relación a su participación en la FUNDACIÓN y de no involucrar la protección de su gobierno bajo pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-...- **CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA FUNDACIÓN.- Artículo 8**. OBJETIVOS: ----------

A) .- Allegarse de recursos por todos los medios lícitos incluyendo recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, a fin de apoyar las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana, que de conformidad a su Ley Orgánica son: La docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios; en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero, y acorde al Artículo noventa y seis (96) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que en lo conducente expresa: "Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, podrán obtener donativos deducibles, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:- I. Destinar la totalidad de los ingresos a los fines para los que fueron creadas.- II. Al momento de su liquidación, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.- III. Los establecidos en el artículo noventa y siete (97) de Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo ordenamiento.- Los requisitos a los que se refieren las fracciones I y II de este artículo son de carácter irrevocable.- B).- Desarrollar, promover y/o mantener

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
XALAPA

programas de financiamiento propios o en colaboración a fin de captar fondos para becas, cuya asignación será de acuerdo a lo establecido por el Artículo noventa y ocho (98) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:.- "I).- Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero, que estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.".- II).- Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad académica del candidato.".- C).- Desarrollar, promover y/o mantener programas de financiamiento propios o en colaboración a fin de captar fondos para beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos; y para apoyar actividades que logren mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad. Todo lo anterior, teniendo como tareas principales:.- I) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda..- II) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.- III)La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.- D).- Desarrollar, promover y/o mantener programas con los sectores artísticos y culturales a fin de:.- I).- Realizar actividades de promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.- II).- Realizar conciertos, presentaciones de obras musicales y de danza, audiciones, exposiciones artísticas, edición de videos artísticos, musicales y culturales, auspiciando así la preservación, enriquecimiento y difusión de la cultura, el arte y los valores nacionales, estatales y regionales; dichas actividades únicamente para cumplimiento de los fines sociales.- III).- Apoyar las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en la fracción I de este inciso.- E).- Desarrollar, promover y/o mantener programas dirigidos a apoyar actividades tendientes a la investigación científica y tecnológica.- F).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles bajo cualquier título.- G).- Realizar todos los actos jurídicos y celebrar todo tipo de contratos o convenios permitidos por la legislación mexicana para el cumplimiento de su objeto social, sin que tengan carácter preponderantemente económico ni lucrativo.- Acorde al objeto social, esta Persona Moral se sujetará a lo indicado por el Artículo noventa y siete (97) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- Las actividades que desarrolle la Asociación, tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de este objeto social, sin que pueda intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación, según lo indicado por la Fracción II del Artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Cláusula de carácter irrevocable.- **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.- Artículo 14**.- MIEMBROS. Podrán ser MIEMBROS TITULARES de la FUNDACIÓN personas físicas o morales, instituciones y empresas distinguidas en la comunidad local, nacional e internacional por su reconocida calidad moral, liderazgo, desempeño profesional y social, compromiso y consecuencia social, y que por invitación expresa de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, o por solicitud expresa y por aprobación de la Asamblea General, decidan comprometerse moral y firmemente a apoyar los fines, objetivos, programas y actividades de la FUNDACIÓN.- **Artículo 15**.- TIPOS DE MEMBRESÍA. Los MIEMBROS TITULARES de la FUNDACIÓN podrán ser FUNDADORES, ASOCIADOS y HONORARIOS. No

podrán ser miembros titulares quienes tengan el carácter de empleados de planta de la FUNDACIÓN.- ...- **CAPITULO VII. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 33**.- INTEGRACIÓN. El gobierno y la Administración de la FUNDACIÓN estará integrado por los siguientes órganos: Asamblea General, Junta Directiva y Dirección General. La competencia, autoridad y funciones de cada uno se estipulan en los presentes Estatutos y sólo serán ampliadas y modificadas por acuerdo de la Asamblea General.- **CAPITULO VIII. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES Y ASOCIADOS.- Artículo 34**.- JERARQUÍA. La ASAMBLEA GENERAL será el órgano supremo de gobierno de la FUNDACIÓN y sus decisiones serán inapelables. Las Asambleas Generales de Titulares podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- ...- **Artículo 36**.- DERECHO A VOTO. Cada miembro TITULAR, bien se trate de FUNDADORES o de ASOCIADOS, tendrán el derecho a un voto en las Asambleas, y podrán estar representados en las asambleas según lo estipulado en los Artículos 25° y 26°, y demás relativos de los presentes Estatutos. No habrá límite en cuanto a número de miembros titulares que puedan estar representados por una persona, pero ningún miembro titular, funcionario o empleado de la FUNDACIÓN podrá tener representación de algún otro miembro titular.- ...- **Artículo 38**.- OBJETIVOS DE LAS ASAMBLEAS. En las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, se tratará cualquier asunto relacionado con la FUNDACIÓN, sus fines y actividades, que se incluyan en el Orden del Día de manera enunciativa más no limitativa y en especial tendrán por objeto:- a) Aprobar o rectificar la redacción del Acta de la Asamblea anterior de Asociados.- b) Tratar los asuntos que se refieren a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de los presentes Estatutos.- c) Aprobar solicitudes de Admisión de nuevos miembros, aceptar renuncias o decidir suspensiones y/o exclusiones de otros miembros según lo estipulado en el Artículo 22° y demás relativos de estos Estatutos.- d) Conocer, evaluar y discutir el informe que cada año deberán someter la JUNTA DIRECTIVA y la Dirección General respecto a la marcha de los asuntos de la FUNDACIÓN y aprobar o desaprobar la actuación de dichos órganos, así como los actos ejecutados por sus miembros en el ejercicio de sus funciones.- e) Fijar y/o revisar las políticas generales administrativas y financieras de la FUNDACIÓN y evaluar y discutir para su aprobación, modificación y/o rechazo de los informes y estados financieros de la FUNDACIÓN que deberán presentar al COMISARIO en la figura del Contralor General de la Universidad Veracruzana y tomar las medidas que juzgue oportunas al respecto.- f) Elegir, en su caso, a los miembros de la Junta Directiva, señalando el plazo para el desempeño de su cargo, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 25°, 28°, 45° y 46° y demás relativos de los presentes Estatutos, y determinando atribuciones de la Junta Directiva y de sus miembros, no establecidas en los presentes Estatutos con vigencias y limitaciones.- g) Conocer, evaluar y discutir en su caso, para su aprobación, modificación o rechazo los reglamentos y mecanismos de operación de programas, los informes de Comités, organismos, funcionarios y personal técnico de la Asociación.- h) Designar las comisiones permanentes y/o transitorias que así se juzguen necesarias en apoyo de los fines de la FUNDACIÓN y elegir a los miembros, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 24° y 27° y demás relativos de los presentes Estatutos.- i) Ratificar, en su caso, la designación que la Junta Directiva hizo de la Dirección General de la Fundación.- j) Designar al Tesorero.- k) Conocer, y en su caso, decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día y estipulado en la convocatoria correspondiente.- l) Definir la fecha y sede de la siguiente Asamblea General Ordinaria.- m) Determinar las fechas de inicio y cierre de los Ejercicios

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

Sociales.- n) Conferir y revocar poderes.- o) Conocer, evaluar y discutir para su aprobación, modificación o rechazo, propuestas de cambio a la presente Acta Constitutiva o Estatutos de la FUNDACIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39° y demás relativos de los presentes Estatutos.- p) Conocer, evaluar y discutir para su aprobación o rechazo propuestas para la adquisición o enajenación de los bienes de la FUNDACIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 6°, 7° y 60° y demás relativos de los presentes Estatutos.- **Artículo 39**.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Serán ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, aquellas que se reúnan para conocer y decidir, de manera enunciativa más no limitativa, sobre cualquiera de los siguientes asuntos:- a) Disolución de la FUNDACIÓN.- b) Modificación al Acta Constitutiva o los Estatutos.- c) Suspensión o expulsión de algún miembro titular.- d) Fusión de esta FUNDACIÓN con otra u otras asociaciones, siempre que dichas agrupaciones tengan la calidad de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta. Cláusula irrevocable.- **Artículo 40.**- CONVOCATORIAS. La ASAMBLEA GENERAL podrá ser convocada en cualquier época por la Junta Directiva y/o su Presidente y por medio del Secretario de la Junta Directiva y/o por el Director General bajo los siguientes términos:- a) Las convocatorias para cualquier ASAMBLEA GENERAL, deberán hacerse por escrito y enviarse por correo con acuse de recibido si fuere necesario al domicilio de los miembros, o por medio de circular escrita al mismo domicilio previamente señalado, recabando la constancia de recibido correspondiente con la firma de quien así lo hubiere hecho. Podrán las convocatorias también hacerse por medio de publicaciones en los periódicos de más amplia circulación en el o los domicilios sociales de la FUNDACIÓN.- b) Tratándose de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, las convocatorias se deberán enviar con cuando menos diez días naturales de anticipación. Mismas que deberán contener el lugar, fecha y hora para la celebración de la asamblea, así como el Orden del Día a la que deberá sujetarse.- c) La Asamblea también podrá constituirse sin haber mediado convocatoria alguna por estar reunida la totalidad de los miembros titulares de la FUNDACIÓN, en cuyo caso, se deberá elaborar el orden del día, antes de dar comienzo la sesión.- **Artículo 41**.- QUÓRUM. Para que una Asamblea pueda considerarse legalmente constituida se requerirá que:- a) Tratándose de ASAMBLEAS ORDINARIAS, sólo que se encuentren presentes, la mitad más uno de sus miembros titulares al tratarse de la primera convocatoria; o con un mínimo de cuatro miembros titulares presentes, si se trata de una segunda o posterior convocatoria, no pudiendo existir un lapso mayor a 30 días naturales entre cada una de ellas.- b) Tratándose de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se encuentre presente la mitad más uno de los miembros titulares al tratarse de la primera convocatoria, o con los miembros que se encuentren presentes si se trata de la segunda o posterior convocatoria, no pudiendo existir un lapso mayor a 30 días naturales entre cada una de ellas.-...- **Artículo 43**.- VOTACIÓN. La forma en que se deberán realizar las votaciones en las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, será:- a) Determinada por la propia Asamblea, en el momento de su celebración.- b) Mediante el uso y visualización de cámara web o tecnología similar simultáneos que demuestre la presencia física del Miembro Titular en tiempo real durante la celebración de la Asamblea y mediante la cual emita su voto a favor o en contra, el cual quedará asentado en el Acta que se levante inmediatamente después de concluida la reunión.- **CAPITULO IX. DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 44**.- JERARQUÍA. La dirección, administración y representación de la FUNDACIÓN tanto en juicio como fuera de él estarán a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, que será el órgano encargado de

ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en tal carácter coordinará y operará junto con el Director General, todas las actividades de la FUNDACIÓN. A esta JUNTA DIRECTIVA le corresponderá asimismo, citar a las Asambleas Generales Ordinarias y convocar a las Extraordinarias.- **Artículo 45**.- INTEGRACIÓN. La JUNTA DIRECTIVA estará integrada por un mínimo de cuatro miembros y hasta un máximo de doce teniendo el C. Gobernador del Estado de Veracruz, el carácter de Presidente Honorario y el C. Rector de la Universidad Veracruzana, el carácter de Vicepresidente Honorario, y por acuerdo de la Asamblea General, se elegirá: Presidente de la Fundación; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Director General; y 5 representantes de las regiones del estado en donde la Universidad Veracruzana tiene presencia, quedando entonces: 1 Representante de la región Xalapa; 1 Representante de la región Veracruz-Boca del Rio; 1 Representante de la región Córdoba-Orizaba; 1 Representante de la región Poza Rica-Tuxpan y 1 Representante de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, haciendo mención que el Director General será miembro ex-oficio con voz pero sin voto. Únicamente podrán ser electos a esta JUNTA DIRECTIVA los MIEMBROS TITULARES de la FUNDACIÓN según lo estipulado en los Artículos 25° y 28° y demás relacionados de los presentes Estatutos. Estos cargos tendrán una duración de dos ejercicios sociales completos.- ...- **Artículo 47**.- FUNCIONES Y FACULTADES. Serán funciones y facultades especificas de la JUNTA DIRECTIVA las siguientes:- a) Dirigir y administrar la FUNDACIÓN y podrá celebrar cuanto acto sea conveniente y necesario para la consecución de los fines de la Fundación, salvo aquello que por Ley o por estos Estatutos estén reservados a la Asamblea General de Titulares.- b) Designar al Director General de la FUNDACIÓN y a otros funcionarios que estime convenientes, señalándoles sus facultades y obligaciones así como importe de sus emolumentos, sus prestaciones y otras condiciones de trabajo.- c) Recomendar a la Asamblea General la creación y/o ratificación y nombramiento de las Comisiones Especiales o Transitorias que así juzgue conveniente para el cumplimiento y fines de la FUNDACIÓN. Podrá también integrar los grupos de trabajo y/o asesoría que considere necesarios en apoyo a sus funciones y tareas.- d) **El Presidente de la Fundación, el Vicepresidente, el Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, de manera conjunta o separada ejercitarán**:- I.- Un poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en términos de ley, de acuerdo a lo indicado en el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, y los demás relativos y aplicables de los demás códigos de los Estados de la República Mexicana, podrán de manera enunciativa mas no limitativa: II.-Presentar demandas, denuncias y querellas, iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por la Ley de la Federación, los Estados y de los Municipios; podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, promoviendo todos los recursos y defensas que las mismas determinen, en los términos de lo indicado por el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz, así como solicitar amparo, tramitarlo o desistirse del mismo.- III.- Tendrán la representación legal y patronal de la Asociación conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DÉCIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL

ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta.- IV.- Podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales celebren contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales y en general, para todos los asuntos obrero-patronales así como para ejercitar ante cualesquiera de las Autoridades de Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Asociación en calidad de Administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente podrán celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.- V.- Tendrán facultades para actuar de conformidad y para todos los efectos de los Artículos diecinueve y doscientos del Código Fiscal de la Federación y veintisiete del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, a nombre de la Asociación, frente a toda clase de Autoridades Administrativas Estatales y Federales especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia, Agencias Aduanales, Procuraduría Fiscal de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas Salas Regionales y cualesquiera otra Dirección, Departamento o Dependencia Administrativa o Recaudadora de Contribuciones Fiscales Federales y de las Administraciones Locales que para tal efecto se establezcan en su reglamento interior. Asimismo, ostentará la representación de la Asociación ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y todas las Oficinas de Hacienda del Estado y sus dependencias directas.- VI.- Un poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, en términos de ley, de acuerdo a lo indicado en el párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, y de los demás relativos y aplicables de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.- **VII.- Otorgarán y revocarán poderes generales o especiales administrativos o judiciales, así como también delegarán la autorización para conferir determinados poderes y revocar los mismos o para la ejecución de actos determinados**.- VIII.- Dirigirán y administrarán los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutando todos los actos y celebrando todas las operaciones, convenios y contratos que se relacionen con el objeto social.- IX.- Podrán abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Asociación, hacer depósitos, girar en contra de aquellas y designar a las personas que puedan abrir y cerrar cuentas, depositar y librar en contra de las mismas, en los términos de lo indicado por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **X.- El Presidente de la Fundación, el Vicepresidente, el Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, de manera conjunta cuando menos dos de ellos, ejercitarán un Poder General para Actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y de los concordantes de los Códigos Civiles en**

todos los demás Estados de la República Mexicana, sin embargo, necesitarán autorización previa de la Asamblea General:- Para la venta de los muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;- Para otorgar, suscribir, endosar, garantizar y negociar títulos de crédito, de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de dicha Ley, con excepción de las cuentas de cheques, según lo indicado por la fracción IX de este artículo.- Conferir y revocar los poderes generales o especiales que contengan alguna de las facultades enunciadas en los cinco párrafos anteriores.- XI.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Asociados, pueda limitarlas o ampliarlas.-....." ----------

--- El primer testimonio del instrumento acabado de relacionar aparece inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO,** tomo primero de la sección quinta con fecha **CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.** ----------

--- **IX.-** **PROTOCOLIZACIÓN.** - Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES**, de fecha primero de febrero del año dos mil doce otorgada en esta Notaría, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, celebrada el trece de diciembre del año Dos Mil Once, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos: nombrar a la nueva Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Veracruzana, Asociación Civil, a partir del dos de enero del dos mil doce, quedando como sigue: Arq. Antonio de Jesús Vilchis López, Presidente; Arq. Ramón Arturo Aguayo Lozano, Vicepresidente; Lic. Sergio Benitez Obeso, Secretario y Sr. Carlos Soto Díaz, Tesorero.----------

--- El primer testimonio del referido instrumento público quedó inscrito, en forma definitiva, bajo el número **CINCUENTA**, tomo primero, de la sección quinta, el día **OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** ---

--- **X.-** **PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE**, libro mil setenta y nueve, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, pasada en el Protocolo de esta Notaría, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil doce y su respectivo anexo, en la cual entre otros puntos, se acordó el nombramiento de la nueva Tesorera de la Junta Directiva de su representada.----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, tomo primero, sección quinta de fecha **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.** ----------

--- **XI.-** **PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, libro mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha catorce de abril del año dos mil catorce, pasada en el Protocolo de esta Notaría, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día trece de febrero del año dos mil catorce y su respectivo anexo, en la cual entre otros puntos, se acordó el nombramiento de la nueva Directiva para el periodo dos mil catorce guión dos mil quince, la cual quedó integrada de la siguiente forma: **Presidente:** Arquitecto Antonio de Jesús Vilchis López, **Vicepresidente:** Arquitecto Ramón Arturo Aguayo Lozano, **Secretario:** Licenciado Sergio Benitez Obeso, y **Tesorera:** Maestra María Cristina Domínguez Villegas.----------

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
PRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CIENTO SETENTA Y TRES**, tomo primero, sección quinta de fecha **VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** ----------

--- **XII.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, libro mil doscientos veintinueve, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, otorgado en esta Notaría, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día siete de diciembre del año dos mil quince y sus respectivos anexos, en la cual entre otros puntos, se acordó el nombramiento del Maestro Víctor Aguilar Pizarro como Presidente de la Junta Directiva por el periodo del primero de Enero del dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete y se ratificó en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva, a las personas que se han venido desempeñando como tal, siendo Arquitecto Ramón Arturo Aguayo Lozano (Vicepresidente), Licenciado Sergio Benítez Obeso (Secretario) y la Maestra María Cristina Domínguez Villegas (Tesorera). ----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CIENTO VEINTE**, tomo primero, sección quinta de fecha **SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** ----------

--- **XIII.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgado en esta Notaría, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, en la cual entre otros puntos, se acordó: -----

--- (i) El ingreso de la Maestra Enriqueta Sarabia Ramírez como Asociada Titular. ----------

--- (ii) Ratificación del Maestro Víctor Aguilar Pizarro en el cargo de Presidente y designación del Ingeniero Jesús Antonio Lopéz Rosas como Vicepresidente; del Licenciado Luis Rafael Hinojosa Moreno como Secretario y la Maestra Enriqueta Sarabia Ramírez como Tesorera de la Junta Directiva por el periodo treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. ----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CUATROCIENTOS DIECIOCHO**, tomo primero, sección quinta de fecha **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** ----------

--- **XIV.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA**, de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, otorgado en esta Notaría, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, en la cual entre otros puntos, se acordó: ----------

--- (i) El nombramiento de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Veracruzana para el periodo 2018-2019 (dos mil dieciocho guión dos mil diecinueve) quedando conformada por el Maestro Víctor Aguilar Pizarro como Presidente, el Ingeniero Jesús Antonio López Rosas como Vicepresidente, el Arquitecto Ramón Arturo Aguayo Lozano como Secretario y la Maestra Enriqueta Sarabia Ramírez como Tesorera. ----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CIENTO CINCUENTA Y DOS**, tomo primero, sección quinta

de fecha **SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** ----------

--- **XV.-** **PROTOCOLIZACIÓN**. - Mediante instrumento público número **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, otorgado ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, en la cual entre otros puntos, se acordó: ----------

--- El nombramiento de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Veracruzana, Asociación Civil para el periodo uno de enero dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, quedando conformada por el Ingeniero Jesús Antonio López Rosas como Presidente; Ingeniero Rafael Fernández de la Garza como Vicepresidente; Maestra María Cristina Domínguez Villegas como Secretaria y la Doctora Enriqueta Sarabia Ramírez como Tesorera. ----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **NUEVE**, tomo primero, sección quinta de fecha **CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.** ----------

--- **XVI.-** **PROTOCOLIZACIÓN**.- Mediante instrumento público número **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO**, libro mil quinientos treinta y tres de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, otorgado ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, en la cual entre otros puntos, se tomaron los siguientes acuerdos:----------

--- Se ratificó por un periodo de dos años más la actual Junta Directiva por el periodo del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, quedando integrada por las siguientes personas: Presidente: Ingeniero Jesús Antonio López Rosas; Vicepresidente: Ingeniero Rafael Fernández de la Garza; Secretaria: Maestra María Cristina Domínguez Villegas y Tesorera: Doctora Enriqueta Sarabia Ramírez quienes aceptaron el cargo y protestaron su fiel y leal desempeño.----------

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CUARENTA Y TRES**, tomo primero, sección quinta de fecha **SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** ----------

--- **XVII.-** **ACTA DE ASAMBLEA**.- El Compareciente en su carácter de Delegado de la persona moral denominada **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL**, me exhibe:-------

--- a).- Oficio FUV/JD/163-2022 (F U V diagonal J D diagonal CIENTO SESENTA Y TRES guion DOS MIL VEINTIDÓS) de fecha diez de noviembre del año dos mil veintidós que contiene la primera y segunda convocatoria y acuse de la convocatoria a la asamblea general extraordinaria de asociados a celebrarse el día miércoles veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, integrado de cuatro hojas escritas de un solo lado.

--- b).- Oficio FUV/JD/172/2022 (F U V diagonal J D diagonal CIENTO SETENTA Y DOS diagonal DOS MIL VEINTIDÓS) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, signado por el Presidente de la Junta Directiva Ingeniero Jesús Antonio López Rosas, integrado de una hoja escrita de un solo lado.----------

--- c).- Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados compuesta de cuatro hojas escritas por ambos lados. ----------

COTEJADO Y CORREGIDO

--- d).- El Acta de Asamblea General Extraordinaria (fuera de libro), celebrada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós compuesta de tres hojas, escritas por un solo lado.----------

--- e).- El anexo único adjunto al acta de la asamblea general extraordinaria (fuera de libro), integrado de dieciocho hojas escritas por un solo lado que contiene la reforma al estatuto de la Fundación de la Universidad Veracruzana. ----------

En el Acta de Asamblea General Extraordinaria constan las firmas autógrafas que declara el Compareciente, bajo protesta de decir verdad, son de los señores **ENRIQUETA SARABIA RAMÍREZ** y **FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS**, con el carácter que comparecen, documentos que Yo, el Notario, certifico tener a la vista y agrego un ejemplar en copia al Apéndice, con el número de este instrumento y la letra que les corresponda, siendo el Acta de Asamblea General Extraordinaria (fuera de libro) y el Anexo Único los que transcribo a continuación para su protocolización:----------

--- A).- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FUERA DE LIBRO):----------

"...---------- FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C. ----------

------- ACTA RELATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS CELEBRADA EL MIÉRCOLES ----------

VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL MEDIANTE PLATAFORMA DE VIDEOCONFERENCIA "ZOOM". ----------

ACTA N° 03/2022----------

En la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del miércoles veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, se reunieron de manera virtual mediante plataforma de videollamadas "Zoom" y de manera presencial en la Sala de Juntas de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., ubicada en el No 46 Interior 3 de la calle Veracruz, del Fraccionamiento Pomona, para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, en virtud de la 1ª convocatoria para las 9:50 horas y una 2ª para las 10:00 horas, enviadas por escrito y oportunamente recibidas por los miembros.----------

Se encuentran virtualmente presentes en la reunión, los Asociados de la Fundación que a continuación se mencionan: Dra. Enriqueta Sarabia Ramírez, Tesorera de la Junta Directiva; Sr. Carlos Soto Díaz, Ing. Lino Armando Juan Carvallo Brañas, Lic. César Alejandro Guillermo Torres Flores y el Ing. Cornelius Daniel Versteeg Zebadúa; además, también reunidos virtualmente se encuentran los siguientes invitados: la CP María del Carmen Peña Cabrera, Directora de Auditoría y la Lic. Ana Leticia Serrano Cruz, Jefa del Departamento de Auditoría a Entidades y Dependencias, ambas de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana (UV) y por último el Mtro. Mauricio García Velázquez, Director de Desarrollo Institucional de la Fundación UV. Presencialmente se encuentran reunidos los siguientes Asociados: Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Mtro. Víctor Aguilar Pizarro, Ing. Manuel Cienfuegos García, Dra. Flor Lucila Delfín Pozos y la Ing. Graciela Amanda García Treviño; además, se encuentran también en la Sala de Juntas: Mtro. Facundo Enrique Pacheco Rojas, Director General y la CP Ángeles Contreras Meneses, Directora de Administración y Control de la Fundación UV. Por último, se asienta que la Mtra. María Cristina Guadalupe Domínguez Villegas, Secretaria de la Junta Directiva, se presentó en la Sala de Juntas minutos antes de concluir la

asamblea. ----------

Preside la sesión la Dra. Enriqueta Sarabia Ramirez, Tesorera de la Junta Directiva, procediendo formalmente a iniciar la sesión de asamblea de conformidad con el Articulo 52 de los Estatutos Vigentes de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., y nombra como Secretario para la sesión de Asamblea, al Director General de la Fundación UV, Mtro. Facundo Enrique Pacheco Rojas. Asimismo, da la bienvenida a los asociados e invitados que de manera virtual y presencial están reunidos y pide al Mtro. Pacheco Rojas, inicie el desahogo de los puntos que se señalan en el Orden del Día. ----------

A continuación, se muestra en pantalla y se somete a consideración de los presentes el Orden del Día: ---------

I. Bienvenida (5')----------

II. Pase de lista para identificar el quórum de la Asamblea (5') ----------

III. Modificación y actualización de los estatutos de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C. por requerimiento que solicita el SAT para mantener vigente el permiso de operar como donataria autorizada (50')

ACUERDO (1): Los Asociados manifiestan su aceptación por lo que acuerdan aprobar el orden del día.

Atendiendo al Punto "*II.- Pase de lista para identificar el quórum de la Asamblea*", el Mtro. Pacheco señala que existe el quórum legal para celebrar esta sesión presencial y virtual conforme a los estatutos de la propia Fundación UV y de conformidad con el Articulo 41° de los Estatutos. ----------

ACUERDO (2): La presente reunión se considera como Asamblea General Extraordinaria, debido al tema que se tratará: Modificación y actualización del estatuto. ----------

El Mtro. Pacheco Rojas inicia el punto "*III.- Modificación y actualización de los estatutos de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., por requerimiento que solicita el SAT para mantener vigente el permiso de operar como donataria autorizada*", y contextualiza a los miembros presentes en la sala de juntas y también a los reunidos de manera remota, informando que: ----------

• Con motivo de las modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, las organizaciones de la sociedad civil interesadas en continuar como Donatarias Autorizadas, deben actualizar en sus Estatutos Sociales las Cláusulas de Patrimonio y Liquidación. ----------

• Que se realizaron reuniones de trabajo internas para conocer mejor los cambios indicados por el SAT, así como identificar y valorar la actualización de otras cláusulas del estatuto, estas últimas con el fin de optimizar la operación de la Fundación UV. ----------

• Que el 9 de septiembre del actual se llevó a cabo reunión con la Junta Directiva en la cual se presentaron los cambios solicitados por el SAT, así como la propuesta de ajustes a otros articulos, que fueron revisados y aprobados en su totalidad, instruyendo a que se trabajara la modificación integral del estatuto con la Notaria y algún especialista, para entonces convocar a una Asamblea Extraordinaria.----------

• Que se acudió con el Lic. Antonio G. Limón Cházaro, Notario Público No 12, de Xalapa, quien ha venido dando seguimiento a la presente reforma estatutaria en colaboración y coordinación con el Lic. Alejandro Coria Bretón, especialista en la elaboración y presentación de actas constitutivas para la obtención de categoría de donatarias atutorizadas (sic), y con quien hace unos años la Fundación UV tramitó y obtuvo el permiso de donataria en el extranjero.----------

• Que el documento enviado el 18 de noviembre por correo electrónico a todos los Asociados, para valoración

COTEJADO Y CORREGIDO
PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

en la presente asamblea, es un documento que contiene en una columna lo que "dice" el estatuto actual y en otra, lo que "debe decir" el nuevo estatuto, concentrando los principales articulos que fueron intervenidos: Admisión de extranjeros, Patrimonio, Fianciamiento (sic), Objeto Social, Funciones y facultades de la Junta Directiva, Disolución y Liquidación. ----------

El Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, comenta a la Asamblea que en efecto el SAT solicitó estos ajustes a todas las Organizaciones sin fines de lucro y que deseen mantener u obtener la categoria de Donataria Autorizada. Sugiere que, con el fin de abreviar la reunión, se consulte si algún Asociado tiene comentarios especificos sobre los nuevos estatutos a fin de externarlos y si no es así, que se someta el nuevo estatuto a votación de la Asamblea. ----------

En uso de la palabra, la Dra. Enriqueta Sarabia Ramirez, comparte que revisó el documento enviado que incluye los articulos modificados pero que su formación no le pemite (sic) emitir una opinión sustentada o técnica, pero sabiendo que la propuesta se elaboró con el apoyo de gente que conoce de la materia, así como especialistas y abogados que participan en la Fundación UV, confia plenamente que lo asentando en el documento es lo correcto. Concluye indicando que no encontró nada que pueda contravenir con la esencia y misión de la Fundación UV. ----------

El Lic. César Alejandro Guillermo Torres Flores, toma la palabra y comparte su inquietud respecto de tener certeza de las responsabilidades que los Asociados deben a la Fundación UV, si ésta debe ser solidaria e ilimitada, y precisa que en personas morales u otro tipo de sociedades, el SAT responsabiliza directamente a los socios. ----------

La CP. Maria del Carmen Peña Cabrera, Directora de Auditoria de la Contraloria General, en representación del Comisario, hace saber a los presentes que solicitará el apoyo de los abogados con los cuales tiene relación para obtener una opinión a la pregunta del Lic. Torres Flores. Agrega que, considerando lo comentado el dia de hoy se deberá integrar un expediente con la información que sirvió de fuente para llevar a cabo la modificación de los estatutos, adjuntando información de soporte para fines de transparencia y fiscalización. ----------

ACUERDO (3): La Fundación UV integrará un expediente que reúna la información necesaria para justificar la actualización del estatuto en acuerdo con lo dictado por el SAT, lo anterior para mayor transparencia y estar preparados en caso de fiscalización. ----------

Toma la palabra el Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez quien puntualiza a la Asamblea que se tienen dos puntos a definir: 1) la votación del estatuto, para cumplir con lo indicado por el SAT y, 2) Resolver la duda planteada por el Lic. Torres Flores, para lo cual sugiere se acuda con algún especialista laboral, fiscalista o juridico que revise la regla y emita una respuesta. ----------

ACUERDO (4): La Asamblea solicita a la Dirección General que se realicen las gestiones necesarias a fin de investigar y dar respuesta a la inquietud del Asociado Lic. Torres Flores y para lo cual se deberá convocar a una reunión especifica que trate este tema. ----------

El Mtro. Pacheco Rojas retoma la propuesta del Lic. de la Huerta, preguntando a los Asociados si no existen más comentarios y, no habiendo más que expresar, solicita a quienes estén de acuerdo en la reforma estatutaria que levanten su mano. ----------

ACUERDO (5): Los 5 Asociados reunidos de manera presencial y los 5 reunidos a distancia en tiempo real levantan su mano y por lo cual el Mtro. Facundo Enrique Pacheco Rojas precisa a la Asamblea que por unanimidad se aprueba la reforma al estatuto, cuya versión final se adjunta como anexo único a esta acta. ----------

Los Asociados comentan la conveniencia de protocolizar el acta que se levante de esta Asamblea, por lo que sugieren que sea el Mtro. Facundo Enrique Pacheco Rojas, Director General y Representante Legal de la Fundación UV quien se haga cargo de esta tarea.----------

ACUERDO (6): Los Asociados por unanimidad designan al Director General y Secretario para esta sesión, Mtro. Facundo Enrique Pacheco Rojas, como Delegado Especial para que acuda ante notario público a fin de solicitar la protocolización de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C. ----------

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:44 horas del miércoles 23 de noviembre del 2022, se da por concluida la Asamblea General Extraordinaria realizada de manera presencial y virtual a través de la plataforma "Zoom". ----------

La Dra. Enriqueta Sarabia Ramírez agradece a los Asociados e invitados su participación presencial y a distancia y solicita se levante el acta de la sesión, la cual será enviada para recabar las firmas correspondientes al margen y al calce según lo indicado en el artículo 42 inciso e) del estatuto que rige a esta Asociación Civil. ----------

----------***"Siempre Universitarios"***----------

Una firma ilegible.- Dra. Enriqueta Sarabia Ramírez.- **Preside la sesión.-** Una firma ilegible.- Mtro. Facundo Enrique Pacheco Rojas.- **Secretario de la sesión.-** Esta tercera y última página con las firmas que incluye, corresponden al acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Fundación de la Universidad Veracruzana, Asociación Civil, realizada el miércoles veintitrés de noviembre del dos mil veintidós, de forma presencial y virtual a través de plataforma de videoconferencia "Zoom"...""".----------

--- B).- ANEXO ÚNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS: ESTATUTOS. ----------

---------- ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C. ----------

CAPITULO I. GENERALIDADES ----------

Artículo 1.- DENOMINACIÓN. La Asociación se denomina "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA". Esta denominación va seguida de las palabras Asociación Civil o de la abreviatura A.C., en adelante para estos estatutos se denominará simplemente la "FUNDACIÓN".----------

Artículo 2.- DOMICILIO. El domicilio de la FUNDACIÓN es la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y podrá establecer representaciones en cualquier parte del territorio nacional y extranjero, sin que por ello se entienda por cambiado su domicilio social. Podrá también en apoyo al objeto de la Universidad establecer organismos corresponsales y dependencias en general señalando los correspondientes domicilios convencionales para los mismos, en cualquier parte de la República Mexicana y fuera de ella.----------

Artículo 3.- DURACIÓN. La duración de la FUNDACIÓN será INDEFINIDA. ----------

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE ASOCIACIONES
DÉCIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

Artículo 4.- NACIONALIDAD. *ADMISIÓN DE EXTRANJEROS*.- La Asociación Civil es de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros. ----------

Los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de los derechos que adquieran en la presente Asociación, los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sean titulares en la Asociación y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Asociación, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido.----------

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

Artículo 5.- PATRIMONIO. EL PATRIMONIO de la Asociación se formará: ----------

a) Por las cuotas que cubrirán los Asociados en los términos y en las condiciones que fije la Asamblea General Ordinaria de Asociados.----------

b) Todo tipo de bienes o numerario provenientes de donativos que otorguen personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.----------

c) Mediante la adquisición de bienes muebles e inmuebles por cualquier título que se relacionen y destinen exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. ----------

d) Por ingresos que por concepto de donativos y otros perciba la Asociación que estén permitidos por las leyes y que coadyuven al cumplimiento exclusivo del objeto social y a las actividades que le fueron autorizadas.----------

e) Por subsidios o subvenciones otorgados por el gobierno federal, estatal o municipal.----------

En cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal, en especial a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: ----------

a) Esta Asociación debe funcionar como una entidad que realice exclusivamente las actividades que le fueron autorizadas. ----------

b) <u>EL PATRIMONIO</u> de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social *por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta*, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. <u>Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable</u> ----------

c) <u>DESTINAR LOS DONATIVOS Y EN SU CASO LOS RENDIMIENTOS</u>, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social o fines autorizados. Si esta persona moral es una donataria autorizada, no

podrá destinar más del porcentaje fijado por las leyes fiscales, de los donativos que perciba para cubrir sus gastos de administración, entendiéndose por éstos los señalados por dichas disposiciones fiscales. ----------

d) Mantener en su domicilio fiscal, y en los establecimientos con que cuente, a disposición del público en general para su consulta y en el horario de labores, los originales de aquellos documentos relacionados al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a la autorización para recibir donativos deducibles y los referentes al uso y destino que se le hayan dado a los donativos recibidos. ----------

e) Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse. ----------

f) La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 (seis) meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. ----------

g) Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas de información financiera. ----------

h) Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban. ----------

i) En términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, presentar los informes sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para mantener actualizado el Sistema de Información y garantizar así la transparencia de sus actividades; notificar al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de las modificaciones a su acta constitutiva, así como los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación en un plazo no mayor al termino previsto en la ley aplicable, contados a partir de la modificación respectiva.----------

j) Las demás obligaciones y procedimientos establecidos en los estatutos, las leyes respectivas y Reglamentos Internos que rigen a esta persona moral.----------

Para cumplir con lo anterior, con las disposiciones fiscales y demás aplicables, esta Asociación Civil está obligada a: ----------

I.- Presentar dentro de los términos, medios, formas y requerimientos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás relativos, las declaraciones informativas, los avisos, los dictámenes y toda aquella documentación prevista en las disposiciones legales aplicables. ----------

II.- Notificar a las autoridades fiscales hacendarias oportunamente todas las modificaciones a los presentes estatutos sociales, sin incurrir en alguna de las prácticas fiscales indebidas como son, de manera enunciativa

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
XALAPA

más no limitativa: ----------

a) Que incluyan actividades no relacionadas con su objeto social autorizado o actividades que persigan fines económicos, que se contrapongan a las disposiciones fiscales aplicables a las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles. ----------

b) Que incluyan actos que impliquen la transmisión de su patrimonio a entidades no autorizadas para recibir donativos deducibles. ----------

c) Que destinen los recursos de la donataria para financiar actividades distintas al objeto social autorizado. ----

d) Que asesoren, aconsejen, presten servicios o participen en la realización o implementación de las prácticas anteriores. ----------

CAPITULO II. DEL OBJETO SOCIAL ----------

Artículo 6.- OBJETO SOCIAL. La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: ----------

I. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. --------

II. La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados, entre otras, la psicoterapia o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis o insumos sanitarios, así como los diagnósticos y tratamientos derivados de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), ocasionada por el virus coronavirus 2 (dos) del síndrome respiratorio agudo grave, así como cualquier emergencia epidemiológica. La asistencia o rehabilitación médica deberá prestarse por personas que cuenten con título y cédula en la rama a que corresponda, conforme a las leyes aplicables.----------

III. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. (La orientación social comprende entre otras, la asesoría dirigida al individuo o grupos de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades). ----------

IV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular. (Consiste en la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos encaminados a logro de autogestión, autoempleo, autoempresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios de cualquier naturaleza sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio).----------

EN EL ASPECTO CULTURAL: ----------

V. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.----------

VI. El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el

inciso anterior.----------

EN EL ASPECTO DE BECAS:----------

VII. Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

VIII. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. ----------

EN EL ASPECTO DE DESARROLLO SOCIAL: ----------

IX. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales. ----------

X. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. ----------

XI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. ----------

EN EL ASPECTO DE APOYO ECONÓMICO: ----------

XII. Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley el Impuesto Sobre la Renta.----------

XIII. Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente, la Asociación podrá realizar:

a) Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto. ----------

b) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

c) Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. ----------

d) Conferir toda clase de mandatos. ----------

e) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.----------

f) Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social. ----------

g) La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.

h) Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del trabajo voluntario.----------

i) Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social. ----------

j) Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. ----------

k) Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. ----------

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
INSTITUTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SECRETARÍA TÉCNICA REGISTRAL
XALAPA

l) Celebrar contratos de arrendamiento y en general el otorgamiento de todo tipo de actos jurídicos permitidos por la ley que se relacionan o que son necesarios para la ejecución exclusiva de los fines del objeto social de la Asociación.----------

m) Establecer convenios de colaboración con todo tipo de personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, sean sociedades, asociaciones, institutos, fundaciones, universidades y organizaciones profesionales o científicas educativas, así mismo con entidades gubernamentales, municipales, estatales, federal y con todo aquel que requiera de la asociación, así como para llevar a cabo la celebración de todos los actos, convenios y contratos permitidos por la ley, que sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo del objeto social y que estén relacionados con el mismo. ----------

n) Recibir donativos de empresas, organismos e instancias oficiales, de particulares o de fundaciones, nacionales o extranjeras, así como legados y herencias para el cumplimiento del objeto social de la asociación. ----------

o) Realizar actividades de edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial, dichas actividades se realizarán únicamente para cumplimiento de los fines sociales. ----------

p) Promover la asistencia de los asociados a seminarios, cursos, talleres y conferencias relacionados con los fines sociales de la asociación a nivel nacional e internacional. ----------

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito. ----------

Artículo 7.- EJERCICIO SOCIAL. Los ejercicios sociales comprenderán un plazo o período de un año calendario. ----------

CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS DE LA FUNDACIÓN ----------

Artículo 8.- ASOCIADOS. Podrán ser ASOCIADOS de la FUNDACIÓN personas físicas distinguidas en la comunidad local, nacional e internacional por su reconocida calidad moral, liderazgo, desempeño profesional y social, compromiso y consecuencia social, y que por invitación expresa de un asociado o por solicitud expresa del interesado y con aprobación de la Asamblea General, decidan comprometerse moral y firmemente a apoyar los fines, objetivos, programas y actividades de la FUNDACIÓN.----------

Artículo 9.- REQUISITOS DE ASOCIADOS. Para poder ser ASOCIADO de la FUNDACIÓN, se requerirá demostrar interés y compromiso de colaboración con los fines y programas de la FUNDACIÓN, previa recomendación de la Junta Directiva y la aprobación de la Asamblea General.----------

Artículo 10.- TIPOS DE MEMBRESÍA. Los ASOCIADOS de la FUNDACIÓN podrán ser----------

A. FUNDADORES: Serán FUNDADORES aquellas personas físicas que son actualmente miembros en activo de la Fundación, cumplan con lo señalado en el Artículo 8° y que hayan firmado el ACTA CONSTITUTIVA. ----

B. ASOCIADOS: Serán ASOCIADOS aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en los Artículos 8° y 9° de estos Estatutos.----------

C. HONORARIOS. Serán ASOCIADOS HONORARIOS aquellas personas físicas que por sus méritos relevantes, significativos y actividades en la Educación, la Filantropía, la Cultura, el Deporte Nacional e Internacional o el Sector Productivo, se hagan acreedores a tal distinción, sean invitados por la Junta Directiva para ello y recomendados, para la aprobación de la Asamblea General de Asociados, asimismo se establece que serán asociados honorarios permanentes en carácter de Presidente Honorario y Vicepresidente Honorario, el Gobernador del Estado de Veracruz y el Rector de la Universidad Veracruzana, en turno, respectivamente. ----------

No podrán ser asociados quienes tengan el carácter de empleados de la FUNDACIÓN. ----------

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Todos los asociados tendrán derechos y obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 15º, 16º, 18°, 19°, 21° y 22º de los presentes Estatutos por lo cual están obligados moral y seriamente a prestar a la FUNDACIÓN toda la ayuda y colaboración que para el logro de sus fines y objetivos se les pida, que dentro de lo razonable, justo y equitativo pueda esperarse de ellos por su calidad de Membresía o por ocupar cargos en los órganos de gobierno o en comisiones de trabajo permanentes o transitorias de la FUNDACIÓN. ----------

Artículo 12.- DE LA SEPARACIÓN DE SUS ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados de la FUNDACIÓN, podrá resolver respecto a la separación, renuncia y/o exclusión de ASOCIADOS y HONORARIOS por las siguientes causas: ----------

a) Por su voluntad propia y expresa. ----------

b) Por no asistir, sin causa justificada, al 30% de las Asambleas Generales efectuadas en 1 año y por reconocida y constante falta de interés, compromiso y trabajo con la FUNDACIÓN. ----------

c) En caso de formar parte de la Junta Directiva, por no asistir, sin causa justificada, el 30% de las reuniones efectuadas en 1 año y por reconocida y constante falta de interés, compromiso y trabajo con la FUNDACIÓN.-

d) Por incurrir el interesado en otras faltas de tal modo graves a juicio de la Asamblea que ésta decida decretar su exclusión. ----------

e) Por fallecimiento.----------

Una vez aceptada la renuncia o decretada la separación o exclusión del ASOCIADO y/u HONORARIO de la FUNDACIÓN, ésta deberá ser notificada por escrito al interesado y tendrá efecto inmediato procediéndose a cancelar el nombramiento correspondiente de membresía. ----------

Artículo 13.- DE LA READMISIÓN DE ASOCIADOS y HONORARIOS. La readmisión de ASOCIADOS y HONORARIOS a la FUNDACIÓN, se efectuará únicamente mediante solicitud por escrito del interesado dirigida a la Asamblea General y de acuerdo a los reglamentos para el reclutamiento, selección y permanencia de Asociados en cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8°, 9°, 10° y 11° de los presentes Estatutos. -----

CAPITULO IV. DE LOS FUNDADORES ----------

Artículo 14.- VIGENCIA. La vigencia de los ASOCIADOS FUNDADORES será vitalicia. ----------

Artículo 15.- DERECHOS. Serán derechos de los ASOCIADOS FUNDADORES los siguientes: ----------

a) Participar, personalmente o mediante representantes personales acreditados con carta poder simple, en las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de la FUNDACIÓN. ----------

b) Votar en las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de la FUNDACIÓN. -----

COTEJADO Y CORREGIDO
PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
PRIMERA ZONA REGISTRAL

c) Ser votados y/o electos para formar parte de los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN, personalmente o mediante representantes personales previamente acreditados para tales efectos según lo estipulado en el inciso a) de este Artículo estatutario.----------

d) Mencionar su membresía en la FUNDACIÓN y en las comunicaciones oficiales previamente autorizadas por la Junta Directiva. ----------

e) Inactivar los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, por así convenir a sus intereses sin que por ello pierda la calidad de FUNDADOR. ----------

Artículo 16.- OBLIGACIONES. Serán OBLIGACIONES de los ASOCIADOS FUNDADORES las siguientes: ----

a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias personalmente o mediante representantes personales previamente acreditados ante la Junta Directiva de la FUNDACIÓN según lo estipulado en el inciso a) del Artículo 15° de los presentes Estatutos. ----------

b) Formar parte y participar activamente de manera personal de las Comisiones Permanentes y Transitorias que designe la Asamblea General de Asociados, y cumplir todas y cada una de las obligaciones y tareas inherentes y estipuladas para la participación en la Comisión respectiva. ----------

c) Apoyar con firmeza y compromiso los órganos de Gobierno y de Administración de la FUNDACIÓN para el logro de sus fines.----------

d) Dar aviso a la Junta Directiva respecto de su decisión de inactivar los derechos señalados en el artículo 15° del presente estatuto. ----------

CAPITULO V. DE LOS ASOCIADOS ----------

Artículo 17.- VIGENCIA Y NOMBRAMIENTOS. Los nombramientos de ASOCIADOS iniciarán a partir de la fecha de la Asamblea General de Asociados donde sean nombrados y su vigencia estará sujeta a lo estipulado en los artículos 12° y 13°.----------

Artículo 18.- DERECHOS. Los ASOCIADOS tendrán los derechos de los FUNDADORES, estipulados en el Artículo 15° exceptuando el inciso d) de los presentes Estatutos. ----------

Artículo 19.- OBLIGACIONES. Los ASOCIADOS tendrán las obligaciones de los FUNDADORES, estipuladas en el Artículo 16° exceptuando el inciso d) de los presentes Estatutos.----------

CAPITULO VI. DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS ----------

Artículo 20.- VIGENCIA Y NOMBRAMIENTO. Los nombramientos de ASOCIADOS HONORARIOS serán a partir de la fecha en que la Asamblea General de Asociados los otorgue y por la vigencia que establezca, sin perjuicio alguno de que al término de los plazos establecidos, sean ratificados cuantas veces sean invitados de acuerdo a los requisitos y procedimientos en estos Estatutos, con excepción del Presidente y Vicepresidente honorario en virtud de lo señalado en el artículo 10° inciso c). ----------

Artículo 21.- DERECHOS. Los ASOCIADOS HONORARIOS tendrán los derechos de los FUNDADORES, estipulados en el Artículo 15° de los presentes Estatutos, salvo lo que se dispone en los incisos b), c) y e), del mismo Artículo, que son derechos exclusivos de la calidad de FUNDADORES y ASOCIADOS de la FUNDACIÓN. ----------

Artículo 22.- OBLIGACIONES. Los ASOCIADOS HONORARIOS podrán cumplir las mismas obligaciones que los ASOCIADOS FUNDADORES, estipuladas en el Artículo 16° de los presentes Estatutos. ----------

CAPITULO VII. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ----------

Artículo 23.- INTEGRACIÓN. El gobierno y la Administración de la FUNDACIÓN estará integrado por los siguientes órganos: Asamblea General, Junta Directiva y Dirección General. La competencia, autoridad y funciones de cada uno se estipulan en los presentes Estatutos y sólo serán ampliadas y modificadas por acuerdo de la Asamblea General. ----------

CAPITULO VIII. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES Y ASOCIADOS ----------

Artículo 24.- JERARQUÍA. La ASAMBLEA GENERAL será el órgano supremo de gobierno de la FUNDACIÓN y sus decisiones serán inapelables. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. ----------

Artículo 25.- INTEGRACIÓN. La ASAMBLEA GENERAL se integrará con los Fundadores, Asociados y Honorarios de la FUNDACIÓN legalmente reunidos según el Artículo 34° y demás relativos de los presentes Estatutos. Los Asociados HONORARIOS a los que se refieren los Artículos 10° y 11° de estos Estatutos, podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto, y podrán ser citados a discreción de la Junta Directiva.-

Artículo 26.- DERECHO A VOTO. Cada ASOCIADO TITULAR, bien se trate de FUNDADORES o de ASOCIADOS, tendrán el derecho a un voto en las Asambleas, y podrán estar representados en las asambleas según lo estipulado en los Artículos 15° y 16°, y demás relativos de los presentes Estatutos. No habrá límite en cuanto a número de Asociados que puedan estar representados por una persona. ----------

Artículo 27.- PERIODICIDAD Y SEDES. Las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS deberán celebrarse por lo menos dos veces al año, la primera dentro del primer semestre del año calendario, y la segunda durante el segundo semestre del mismo año. Las Asambleas se celebrarán en el domicilio social de la FUNDACIÓN o en otros domicilios, preferentemente de la Universidad Veracruzana o a través de plataformas virtuales según lo estipulado en el Artículo 2° y otros relativos de los presentes Estatutos. ----------

Artículo 28.- OBJETIVOS DE LAS ASAMBLEAS. En las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS se tratará cualquier asunto relacionado con la FUNDACIÓN, que se incluyan en el Orden del Día. ----------

Los asuntos a tratar en las Asambleas Generales Ordinarias, serán entre otros: ----------

a) Aprobar o rectificar la redacción del Acta de la Asamblea anterior de Asociados. ----------

b) Tratar los asuntos que se refieren a lo estipulado en los Artículos 6° y 7° de los presentes Estatutos. ----------

c) Aprobar solicitudes de admisión de nuevos miembros, aceptar renuncias o decidir suspensiones y/o exclusiones de otros miembros según lo estipulado en el Artículo 11° y demás relativos de estos Estatutos. ----

d) Conocer, evaluar y discutir el informe que cada año deberán someter la JUNTA DIRECTIVA y la Dirección General respecto a la marcha de los asuntos de la FUNDACIÓN y aprobar o desaprobar la actuación de dichos órganos, así como los actos ejecutados por sus miembros en el ejercicio de sus funciones. ----------

e) Fijar y/o revisar las políticas generales administrativas y financieras de la FUNDACIÓN y evaluar y discutir para su aprobación, modificación y/o rechazo de los informes y estados financieros de la FUNDACIÓN y tomar las medidas que juzgue oportunas al respecto. ----------

f) Elegir, en su caso, a los miembros de la Junta Directiva, señalando el plazo para el desempeño de su cargo, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15°, 18°, 38° y 39° y demás relativos de los presentes Estatutos, y determinando atribuciones de la Junta Directiva y de sus miembros, no establecidas en los presentes Estatutos con vigencias y limitaciones. ----------

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

g) Conocer, evaluar y discutir en su caso, para su aprobación, modificación o rechazo los reglamentos y mecanismos de operación de programas, los informes de Comités, organismos, funcionarios y personal operativo de la Asociación. ----------

h) Designar las comisiones permanentes y/o transitorias que así se juzguen necesarias en apoyo de los fines de la FUNDACIÓN y elegir a los miembros, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 14° y 15° y demás relativos de los presentes Estatutos. ----------

i) Ratificar, en su caso, la designación que la Junta Directiva hizo de la Dirección General de la Fundación. ----

j) Definir la fecha y sede de la siguiente Asamblea General Ordinaria. ----------

k) Conferir y revocar poderes. ----------

l) Conocer, evaluar y discutir para su aprobación, modificación o rechazo, propuestas y cambios a los Estatutos de la FUNDACIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° y demás relativos de los presentes Estatutos.----------

m) Conocer, evaluar y discutir para su aprobación o rechazo propuestas para la adquisición de los bienes de la FUNDACIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° y demás relativos de los presentes Estatutos.-------

Artículo 29.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Serán ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, aquellas que se reúnan para conocer y decidir, de manera enunciativa más no limitativa, sobre cualquiera de los siguientes asuntos:----------

a) Disolución y liquidación de la FUNDACIÓN. ----------

b) Modificación a los Estatutos.----------

c) Suspensión o exclusión de algún miembro titular. ----------

Artículo 30.- CONVOCATORIAS. La ASAMBLEA GENERAL podrá ser convocada en cualquier época por la Junta Directiva. También podrá convocar por sí solo el Presidente, el Secretario o el Director General, por indicaciones de la Junta Directiva y bajo los siguientes términos:----------

a) Las convocatorias para cualquier ASAMBLEA GENERAL, sea ORDINARIA o EXTRAORDINARIA, deberán hacerse por escrito, por correo electrónico o por cualquier otro medio fehaciente donde quede constancia su expedición, indicando el lugar, fecha, hora y el enlace de conexión en caso de reunión virtual, así como el Orden del Día al cual deberán sujetarse; la convocatoria se deberá hacer llegar en un plazo no menor de dos ni mayor de quince días; si fuere necesario se podrán enviar en físico al domicilio u oficina de los miembros titulares, recabando el acuse de recibo correspondiente y en el caso de envío de la convocatoria por correo electrónico no será necesario el acuse de recibo. Podrán las convocatorias también hacerse por medio de publicaciones en los periódicos de más amplia circulación en el o los domicilios sociales de la FUNDACIÓN. --

b) La Asamblea también podrá constituirse sin haber mediado convocatoria alguna por estar reunida la totalidad de los Asociados de la FUNDACIÓN, en cuyo caso, se deberá elaborar el orden del día, antes de dar comienzo la sesión.----------

Artículo 31.- QUÓRUM. Para que una Asamblea pueda considerarse legalmente constituida se requerirá que:

a) Tratándose de ASAMBLEAS ORDINARIAS, sólo que se encuentren presentes, la mitad más uno de sus Asociados al tratarse de la primera convocatoria; si no se reúne el quórum legalmente establecido, se celebrará en segunda convocatoria 15 minutos después y con un mínimo de tres Asociados que concurran. ---

b) Tratándose de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se encuentre presente el 60% de los Asociados al tratarse de la primera convocatoria; o con la mitad más uno de los miembros que se encuentren presentes si se tratase de la segunda convocatoria; y en tercera convocatoria, con los que estén presentes. ---

Artículo 32.- RESOLUCIONES. Para que las resoluciones de una Asamblea sean válidas se requerirá:---------

a) Tratándose de ASAMBLEAS ORDINARIAS, que dichas resoluciones sean tomadas por la mayoría de los Asociados presentes y/o debidamente representados. ----------

b) Tratándose de ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, que dichas resoluciones sean tomadas por la mayoría de los Asociados participantes según lo establecido en el artículo 31 inciso b) del presente estatuto.----------

c) El Presidente de la Junta Directiva o el asociado titular que presida la Asamblea General, tendrá voto de calidad en caso de empate. ----------

d) Que la Asamblea sea válida y haga constar sus acuerdos en el Acta correspondiente.----------

e) Que el Acta correspondiente sea levantada después de dar por concluida la sesión, consignando en ella las resoluciones aprobadas y deberán ser firmadas tanto por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. Los demás asistentes podrán firmarla si así desean hacerlo. ----------

Artículo 33.- VOTACIÓN. La forma en que se deberán realizar las votaciones en las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, será: ----------

a) Determinada por la propia Asamblea, en el momento de su celebración. ----------

b) Mediante el uso y visualización de cámara web y/o tecnología similar simultáneos que demuestre la presencia física del Asociado y usando el sistema de votación que la plataforma de video-reuniones ofrezca en tiempo real durante la celebración de la Asamblea a través de la cual el Asociado emitirá su voto a favor o en contra, el cual quedará asentado en el Acta que se levante después de concluida la reunión. ----------

c) El escrutador, se apoyará en el sistema de votación que la plataforma de video-reuniones ofrezca para que los Asociados emitan su voto a distancia. ----------

CAPITULO IX. DE LA JUNTA DIRECTIVA----------

Artículo 34.- JERARQUÍA. La dirección, administración y representación de la FUNDACIÓN tanto en juicio como fuera de él estarán a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, que será el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en tal carácter coordinará y operará junto con el Director General, todas las actividades de la FUNDACIÓN. A esta JUNTA DIRECTIVA le corresponderá asimismo, citar a las Asambleas Generales Ordinarias y convocar a las Extraordinarias, según lo estipulado en el artículo 30 inciso a).----------

Artículo 35.- INTEGRACIÓN. La JUNTA DIRECTIVA estará integrada por cuatro miembros que serán electos por acuerdo de la Asamblea General: Presidente de la Fundación; Vicepresidente; Secretario y Tesorero; y podrá ampliarse con 5 representantes de las regiones del estado en donde la Universidad Veracruzana tiene presencia, quedando entonces: 1 Representante de la región Xalapa; 1 Representante de la región Veracruz-Boca del Río; 1 Representante de la región Córdoba-Orizaba; 1 Representante de la región Poza Rica-Tuxpan y 1 Representante de la región Coatzacoalcos-Minatitlán, haciendo mención que el Director General será miembro ex–oficio con voz pero sin voto. Únicamente podrán ser electos a esta JUNTA DIRECTIVA los ASOCIADOS de la FUNDACIÓN según lo estipulado en los Artículos 15° y 18° y demás relacionados de los presentes Estatutos. Estos cargos tendrán una duración de dos ejercicios sociales completos. ----------

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMA OPINIÓN DE ZONA REGISTRAL
XALAPA

Artículo 36.- ELECCIÓN. Los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA serán elegidos y nombrados por la ASAMBLEA GENERAL para dos ejercicios sociales, señalándoles el plazo para el desempeño de sus cargos e informándoles sus facultades y obligaciones, de conformidad con los presentes estatutos. Dichos directivos podrán ser reelectos para el mismo cargo hasta tres veces, dichos cargos serán honorarios y por lo tanto los miembros no tendrán derecho a retribución alguna. ----------

Artículo 37.- FUNCIONES Y FACULTADES. Serán funciones y facultades específicas de la JUNTA DIRECTIVA las siguientes: ----------

a) Dirigir y administrar la FUNDACIÓN y podrá celebrar cuanto acto sea conveniente y necesario para la consecución de los fines de la Fundación, salvo aquello que por Ley o por estos Estatutos estén reservados a la Asamblea General. ----------

b) Designar al Director General de la FUNDACIÓN y a otros funcionarios que estime convenientes, señalándoles sus facultades y obligaciones así como importe de sus emolumentos, sus prestaciones y otras condiciones de trabajo. ----------

c) Recomendar a la Asamblea General la creación y/o ratificación y nombramiento de las Comisiones Especiales o Transitorias que así juzgue conveniente para el cumplimiento y fines de la FUNDACIÓN. Podrá también integrar los grupos de trabajo y/o asesoría que considere necesarios en apoyo a sus funciones y tareas. ----------

d) El Presidente de la Fundación, el Vicepresidente, el Secretario y Tesorero de la Junta Directiva de manera conjunta o separada tendrán a cargo la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN de la Asociación, y la representarán ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, del trabajo, militares, o de cualquier otra índole; ante gobiernos, funcionarios o servidores públicos, ya sean federales, estatales o municipales, sean nacionales y extranjeros, así como ante cualquier persona física o moral, nacional o extranjera y ante cualquier organismo público descentralizado o desconcentrado.----------

Para ello gozarán de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: -

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete y el Artículo 2520 dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes, los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal en materia Federal y los Artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, citándose entre las facultades generales y las especiales que se le confieren, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: Promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo o penal, incluyendo el Juicio de Amparo; resolver controversias de manera extrajudicial (mecanismos y medios alternativos de solución de controversias en cualquier materia), contestar y reconvenir las demandas que se interpongan en contra de la Asociación, por lo que está facultado en términos del artículo dos mil quinientos veinte de la Ley Sustantiva Civil de Veracruz, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones aun las de carácter personalísimo, para recusar, para hacer y recibir

pagos, para contestar las demandas y reconvenciones que se entablen en contra del mandante, oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; interponer recursos contra autos y resoluciones interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio o por cualquier otro motivo, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar y representar a sus mandantes en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados que en su favor se decreten, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a las almonedas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago; en materia penal representar a su Poderdante en las averiguaciones y/o carpeta de investigaciones, procesos penales, querellas, denuncias y acusaciones que se presenten en su contra o en las que sea parte, así como presentar querellas, denuncias y acusaciones, para exigir el pago de la reparación del daño causado a su poderdante, constituirse como coadyuvante de Fiscalías (Ministerio Público) en todo lo relacionado con las investigaciones ministeriales, averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva, facultándolo incluso para otorgar perdón al ofendido, para promover y desistirse de toda clase de Juicios y procedimientos, para reconocer firmas, documentos y presentar pruebas y objetarlas, celebrar audiencias conciliatorias y pactar transacciones ante autoridades judiciales y administrativas. ----------

En lo concerniente a las facultades para ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES aun las de carácter personalísimo, éstas quedan vinculadas a las disposiciones que señala el artículo doscientos cuarenta y nueve y demás relativos a la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos del Código Civil Federal y Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. ----------

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, para representar a la Asociación en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 132 (ciento treinta y dos); 133 (ciento treinta y tres), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco Bis); 689 (seiscientos ochenta y nueve); 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 872 (ochocientos setenta y dos), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A); 873-D (ochocientos setenta y tres guion D); 873-F (ochocientos setenta y tres guion F); 873-H (ochocientos setenta y tres guion H); 874 (ochocientos setenta y cuatro), en relación a lo aplicable en las normas del Título Catorce, y demás artículos que correspondan de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente se confiere la REPRESENTACIÓN PATRONAL de la Asociación, en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El Poder que se otorga se ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos, Uniones y en general ante todas las corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DÉCIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo podrá comparecer ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o los Centros de Conciliación de las entidades federativas, o Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y/o Federales, según corresponda. En consecuencia, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente Mandato en lo aplicable y además llevarán la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de su PODERDANTE, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segunda) y III (tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos de los Artículos 739 (setecientos treinta y nueve) y 741 (setecientos cuarenta y uno); así mismo podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a la que se refiere la Ley en comento; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; asimismo, se le confieren las facultades para ofrecer y aceptar fórmulas en conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE de su PODERDANTE, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad ya sea ante tribunales o juzgados laborales federales o locales; podrá celebrar contratos de trabajo, rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando a sus apoderados en todo lo que hagan en tales audiencias.----------

Los miembros de la Junta Directiva ya sea de forma mancomunada, separada o indistintamente, quedan autorizados para comparecer a nombre de su Poderdante ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o los Centros de Conciliación de las entidades federativas o Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y/o Federales, según corresponda, sindicatos, uniones y en general ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal de Trabajo, así como de manera enunciativa mas no limitativa, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.----------

III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus concordantes los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia Federal y los

Artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). ----------

IV. PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafo tercero y cuarto del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en correlativo con los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia Federal y los Artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). ----------

ESTAS FACULTADES LAS EJERCERÁN DE FORMA MANCOMUNADA el Presidente de la Fundación con cualquiera de los siguientes funcionarios: El Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero de la Junta Directiva y con previa autorización de la Asamblea General. ----------

V. PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para: ----------

1) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación ----------

2) Girar cheques a cargo de la misma y hacerlos efectivos. ----------

3) Cobrar títulos expedidos a favor de la Asociación. ----------

4) Realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la materia y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto social. ----------

5) En complemento a las facultades aquí otorgadas, podrá comparecer ante cualquier institución bancaria dentro de los Estados Unidos Mexicanos a efectuar, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier operación relacionada con las cuentas de la Asociación, sin limitación alguna para realizar el establecimiento de la cuenta, celebrar todo tipo de operaciones en banca electrónica, transferencia, traspasos, pagos y en general cualquier disposición de recursos a través de los servicios bancarios electrónicos, incluyendo órdenes de pago, convenio de Concentración Inmediata Empresarial, así como para firma de contratos, registros, realicen retiros en ventanilla, obtenga claves de acceso y números confidenciales, reciba plásticos o tarjetas de crédito o débito, emita instrucciones en inversiones. ----------

VI. Facultades para representar a su **PODERDANTE** de conformidad y para todos los efectos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y señaladamente ante las oficinas Federales y Estatales dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Servicio de Administración Tributaria y Unidades Administrativas Centrales, Generales, Regionales y Locales dependientes de éste, y que se señalan en el artículo dos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de contribuciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante las demás autoridades fiscales, sean de carácter Estatal o Municipal. En adición a las potestades otorgadas, en términos del artículo dos, quinto y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, podrá promover a nombre del Poderdante, con la representación más amplia, facultades ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y/o Tribunal Federal de Justicia Administrativa y cualesquiera de

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
OFICINA LOCAL REGISTRAL
XALAPA

sus salas regionales, toda clase de escritos de trámite, demandar, rendir pruebas o presentar alegatos e interponer recursos así como recibir notificaciones, documentos, copias certificadas y todo cuanto sea necesario o conveniente para defender jurídicamente los intereses de la Poderdante contribuyente conforme el presente mandato, todo lo anterior en términos de los artículos diecisiete "D", diecisiete "F", fracción tercera y quinta, dieciocho, dieciocho "A", dieciocho "B", diecinueve, veintisiete, treinta y uno, ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veintitrés fracción primera, ciento veintiocho, ciento treinta y demás relativos al Código Fiscal de la Federación. ----------

VII. En lo concerniente a la inscripción o modificación al Registro Federal de Contribuyentes; tramitar, modificar o revocar la Firma Electrónica Avanzada, incluido el sello digital; presentar declaraciones informativas o del pago de contribuciones; recibir y atender las notificaciones de las autoridades administrativas, jurisdiccionales o gubernamentales, organismos descentralizados e instituciones públicas o privadas. ----------

VIII. Facultad para conferir poderes generales y especiales, así como revocar los poderes que haya otorgado la Asociación por conducto de cualquier representante, aún aquellos que se hayan otorgado en asamblea general. ----------

e) Vigilar el exacto cumplimiento de estos Estatutos y de los reglamentos que se expidan y/o resuelvan en la Asamblea, con facultades para resolver todos los problemas que sucedan y que no requieran decisiones de la Asamblea. ----------

f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea. ----------

g) Elaborar e instrumentar los programas de captación de donativos y allegamiento de recursos para la operación de la FUNDACIÓN, así como para la generación y consolidación de su patrimonio. ----------

h) Promover y proponer a la Asamblea todo tipo de actividades, programas y acuerdos tendientes a realizar los fines de la FUNDACIÓN. ----------

i) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General, la admisión de nuevos miembros de la FUNDACIÓN. ----------

j) Rendir a la Asamblea General un informe semestral y anual detallado, sobre las gestiones realizadas y sobre la administración general de fondos y otros bienes, patrimonio de la FUNDACIÓN. ----------

k) Acordar sobre las convocatorias a las Asambleas y reuniones de la propia Junta Directiva, sobre proyectos del Orden del Día, notificar a los miembros titulares de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 28°, 29° y 31° de los presentes estatutos, y presentar a la misma, cuando así sea oportuno un programa anual de trabajo. ---

l) Aprobar o modificar el presupuesto presentado por el Tesorero y el Director General para la operación del ejercicio social de la FUNDACIÓN. ----------

m) Sostener reuniones de trabajo, presenciales o virtuales, cuando menos cuatro veces durante el ejercicio social, pudiendo dos de estas coincidir con las Asambleas Generales Ordinarias de la FUNDACIÓN. ----------

Para los efectos legales correspondientes, los artículos antes mencionados establecen: ----------

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ """ ARTICULO 2487.- Que a la letra dice: """En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan

conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado, tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen.""----------

CÓDIGO CIVIL FEDERAL ""Articulo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen.""----------

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO).- ""Articulo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen....""". ----------

Artículo 38.- QUÓRUM. La JUNTA DIRECTIVA estará legalmente constituida al estar presentes o debidamente representados la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. ----------

Artículo 39.- RESOLUCIONES. Las decisiones de la JUNTA DIRECTIVA serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos de miembros presentes, el Presidente tendrá voto de calidad. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán hacerse constar por escrito en las actas correspondientes mismas que deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hayan fungido como tales. ----------

Artículo 40.- CONVOCATORIAS. Para la celebración de las Reuniones de la Junta Directiva, el Director General deberá notificar a los miembros por escrito y con acuse de recibido o por correo electrónico sin necesidad de recabar acuse de recibo, con cuando menos 5 días naturales de anticipación a la fecha de celebración. La Junta Directiva podrá ser citada por su Presidente a juntas extraordinarias, cuando éste así lo juzgue conveniente, en razón de la importancia que el asunto represente para el funcionamiento de la FUNDACIÓN. ----------

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
DECIMAPRIMERA ZONA
XALAPA

CAPITULO X. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA----------

Artículo 41.- EL PRESIDENTE de la Junta Directiva será el representante y ejecutor de los acuerdos de dicha Junta y de la Asamblea General y gozará de todas las facultades estipuladas en el Artículo 37° de estos Estatutos, además gozará y hará uso de las siguientes: ----------

a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias, y ser responsable ante dichos órganos de la ejecución de los acuerdos de ambos. ----------

b) Representar a la FUNDACIÓN con todas las facultades y limitaciones establecidas por la Ley y por los presentes Estatutos, en todos los actos y contratos que la FUNDACIÓN celebre. ----------

c) Promover y vigilar el cumplimiento de los fines, estatutos, políticas y reglamentos de la FUNDACIÓN. --------

d) Firmar las actas de las Asambleas Generales, así como las comunicaciones, acuerdos y demás documentos que por su importancia así lo requieran. ----------

e) Nombrar Secretario y Escrutador para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Igualmente deberá nombrar Secretario para las reuniones de la Junta Directiva. El escrutador se apoyará en el sistema de votación que la plataforma de video conferencias ofrezca para que los Asociados emitan su voto a distancia. -

f) Firmar cuando así sea procedente, los diplomas, títulos, constancias y certificados que expida la FUNDACIÓN. ----------

g) Delegar, temporal o indefinidamente, bajo su responsabilidad, alguna o todas sus facultades a favor del Vicepresidente o de otros miembros titulares de la FUNDACIÓN. ----------

CAPITULO XI. DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA----------

Artículo 42.- El VICEPRESIDENTE sustituirá en las ausencias temporales o por delegación al Presidente a cuyo efecto gozará de las facultades contenidas en los presentes estatutos. Para el caso de ausencia definitiva o renuncia irrevocable del Presidente, el Vicepresidente asumirá en forma temporal el cargo de Presidente, mientras la Asamblea General nombre a un nuevo Presidente o lo ratifique.----------

CAPITULO XII. DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA ----------

Artículo 43.- FUNCIONES Y FACULTADES. El SECRETARIO tendrá las siguientes funciones y facultades:----

a) Llevar al día los libros de actas, acuerdos, escrituras de la FUNDACIÓN y deberá levantar con toda oportunidad las actas correspondientes a las Reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, podrá convocar, a las sesiones de unas y otras, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos.----------

b) Leer los acuerdos respectivos al final de cada Reunión de Junta Directiva o Asamblea, y las actas correspondientes a la sesión inmediatamente anterior, así como todos los demás documentos que así lo merezca.----------

c) Firmar de manera individual o conjuntamente con el Presidente, las convocatorias, correspondencia y demás documentación que así lo amerite. ----------

d) Desempeñar las labores, tareas y cargos que el Presidente le encomiende.----------

CAPITULO XIII. DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA ----------

Artículo 44.- FUNCIONES Y FACULTADES. EL TESORERO tendrá las siguientes funciones y facultades: -----

a) Vigilar la correcta aplicación y destino de los recursos de la Fundación a través de los informes, avances presupuestales y reportes periódicos que le requiera al Director General. ----------

b) Autorizar compras de activos fijos así como de gastos mayores, al efecto se entenderá como gasto mayor, aquello que exceda de diez salarios mínimos elevados al mes, o bien los gastos, inversiones y compras que la Asamblea hubiere establecido. ----------

c) Conjuntamente con la Dirección General podrá firmar los cheques de las cuentas bancarias de la institución, autorizar transferencias electrónicas de fondos, así como sugerir distintos esquemas del manejo de los recursos para eficientarlos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción V. ----------

d) Deberá presentar dentro de los 3 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, un informe general de actividades, destacando la información financiera que discutirá con la Asamblea, dicha información deberá quedar a disposición de los Asociados junto con la documentación comprobatoria por lo menos 5 días naturales anteriores a la asamblea en la que serán discutidos.----------

e) Vigilar que las obligaciones fiscales de la FUNDACION sean cubiertas en tiempo y forma. ----------

CAPITULO XIV. DEL DIRECTOR GENERAL ----------

Artículo 45.- REQUISITOS BÁSICOS. Para ocupar el puesto de DIRECTOR GENERAL de la FUNDACIÓN, el candidato deberá satisfacer los siguientes requisitos:----------

a) Ser de nacionalidad mexicana, sea por nacimiento o naturalización. ----------

b) Poseer un grado académico profesional equivalente al menos a una licenciatura y preferentemente un posgrado.----------

c) Hablar cuando menos un segundo idioma, preferentemente el inglés. ----------

d) Reconocida probidad moral y liderazgo comunitario. ----------

e) Contar con conocimiento de la realidad nacional y su problemática educativa, social, cultural y económica; y de procuración de fondos. ----------

Artículo 46.- DURACIÓN Y NOMBRAMIENTO. El DIRECTOR GENERAL durará en su cargo el tiempo estipulado en su contrato, pudiendo este ser renovado hasta por un número ilimitado de veces, más, a salvo que por decisión de la Asamblea sea removido antes de cumplir su contrato, en cuyo caso se procederá a elegir y nombrar un nuevo Director General de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y en los reglamentos internos de la FUNDACIÓN. El Director General será seleccionado por procedimientos profesionales y preestablecidos por la Asamblea de Asociados bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá el derecho de proponerle y buscar la ratificación del nombramiento en la Asamblea General inmediata. ----------

Artículo 47.- FUNCIONES Y FACULTADES. El DIRECTOR GENERAL tendrá primordialmente las siguientes funciones y facultades:----------

a) Planear, organizar, dirigir y evaluar los programas, acuerdos y eventos, y en general todas las actividades de la FUNDACIÓN tendientes al logro de sus fines, metas y objetivos. ----------

b) Instrumentar y en su caso ejecutar, las políticas y acuerdos establecidos por la Asamblea General y la Junta Directiva, entre ellas la captación de donativos, allegamiento de fondos y acuerdos conjuntos a otras instituciones en apoyo del logro de los objetivos y metas de la FUNDACIÓN. ----------

c) Convocar a los miembros de la Junta Directiva para sostener reuniones, lo cual deberá hacer notificando por escrito o vía electrónica y con al menos 5 días naturales de anticipación. ----------

COTEJADO Y CORREGIDO
PODER EJECUTIVO
DECIMAPRIMERA ZONA TERRITORIAL
XALAPA

d) Representar a la FUNDACIÓN en los diversos actos y ceremonias que sean necesarias y fungir como responsable de la Relaciones Públicas e Institucionales, individual o en conjunto con el Presidente de la Junta Directiva.----------

e) Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea los informes de actividades semestrales y anuales, planes y presupuestos de operación anuales y en general todo lo relacionado con sus funciones y responsabilidades de la operación de la FUNDACIÓN.----------

f) Elaborar y actualizar las estructuras organizacionales y reglamentación de programas y actividades, para su autorización ante la Junta Directiva o la Asamblea General. ----------

g) Firmar, cuando así proceda, diplomas, títulos, reconocimientos, constancias y certificados expedidos por la FUNDACIÓN, así como los derivados de las actividades realizadas. ----------

h) Proponer a la Junta Directiva los nombres de candidatos a miembros titulares, así como los candidatos a los puestos de Dirección de Administración, Dirección de Operación y Desarrollo y teniendo la facultad de proponer a la Junta Directiva la creación de otras direcciones o puestos para alcanzar los objetivos y metas de la FUNDACIÓN. ----------

i) Autorizar las contrataciones de personal de planta, eventual y de servicios profesionales contemplados en el Programa Operativo Anual y en planes, programas y proyectos especiales de la FUNDACIÓN. ----------

j) Fungir como Representante Legal y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos Administrativos, para cuyo efecto gozará y podrá hacer uso de las facultades contenidas en el Artículo 37° inciso d), fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII de los presentes estatutos.----------

k) Llevar a cabo cualquier otro acto o tarea que le encomiende algún o algunos de los integrantes de la Junta Directiva o la Asamblea General, estipuladas en la descripción y contrato de su puesto. ----------

CAPITULO XV. DEL COMISARIO ----------

Artículo 48.- VIGILANCIA DE LA ASOCIACION. La Asamblea General tiene derecho de vigilar que el patrimonio de la Asociación se destine al fin para el que se creó y, con ese objeto, podrá designar un COMISARIO, que recaerá en el Contralor General de la Universidad Veracruzana en turno y quien tendrá las siguientes funciones: ----------

a) Realizar en cualquier momento un examen de las operaciones financieras, documentación, registro y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las mismas y para rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente punto; ----------

b) Rendir en cualquier momento ante la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, un informe respecto a la veracidad, eficiencia y razonabilidad de la información financiera presentada por el Tesorero y el Director General a la Junta Directiva. Este informe deberá incluir, por lo menos: ----------

• La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Asociación son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma. ----------

• La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Tesorero y el Director General. ----------

• La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada refleja en

forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Asociación;----------

c) El Comisario asistirá con voz, pero sin voto, a la Asamblea General a la cual deberá ser citado; ----------

d) Sugerir que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General los puntos que crea pertinentes; ----------

e) Verificar que las asambleas sean válidas en los términos señalados en los presentes estatutos; y----------

f) En general, vigilar las operaciones financieras de la Asociación Civil. ----------

CAPITULO XVI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN----------

Artículo 49.- La disolución de la Asociación se llevará a cabo por cualesquiera de las causas previstas por el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con lo establecido en el Código Civil Federal, o por las siguientes causales: ----------

a) Por consentimiento de la Asamblea.----------

b) Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.----------

c) Por haberse vuelto incapaces para realizar el fin propuesto.----------

d) Por resolución dictada por autoridad competente. ----------

e) En caso de muerte de algún Asociado, la Asociación continuará con los sobrevivientes a menos que sobreviviera solo uno.----------

En cualquiera de los casos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° de estos estatutos.--

Artículo 50.- Decretada la disolución, inmediatamente la Asociación entrará en liquidación la cual se practicará dentro del plazo que haya determinado la Asamblea de acuerdo a lo siguiente: ----------

a) Cesarán en sus cargos los integrantes de la Junta Directiva, el Director General y Comisario y serán designados por la Asamblea uno o más Liquidadores, cargo que recaerá en las personas que dicho órgano social determine, quienes realizarán todas las operaciones necesarias para la liquidación y tendrán las facultades que les otorgue la Asamblea y las que la Ley les confiera.----------

b) Hacer un inventario y avalúo de los bienes de la Asociación. ----------

c) Comunicar a las autoridades fiscales y demás correspondientes, toda la información relativa a la disolución y liquidación.----------

d) La Asamblea de disolución se inscribirá en el Registro Público para que surta efecto contra terceros. ---------

Artículo 51.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:----------

a) Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.----------

b) Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea. ----------

En relación a la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio, contenida en el artículo 5°:----------

c) La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL ESTADO ZONA REGISTRAL
XALAPA

o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 (seis) meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. ----------

Artículo 52.- ASAMBLEA EN LIQUIDACIÓN. La Asamblea General deberá reunirse durante el periodo de liquidación mediante convocatoria emitida por el o los liquidadores designados, con el objetivo de dar cuenta del avance de la liquidación hasta su total conclusión.----------

Artículo 53.- Para todo lo no previsto en estos estatutos, la Asociación se regirá por lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en concordancia con el Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) las leyes correlativas en los demás Estados de la República Mexicana, la Ley y el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. ----------

--- Expuesto lo anterior, el Compareciente otorga las siguientes: ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

--- **PRIMERA.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud del señor **FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS**, en su carácter de Delegado, **QUEDAN FORMALMENTE PROTOCOLIZADOS: (i)** el acta de Asamblea General Extraordinaria (fuera de libro), celebrada por los Asociados de la persona moral denominada **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL**, el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós y; **(ii)** el **Anexo Único** que contiene la reforma al estatuto de esta Persona Moral, y que de ahora en adelante rige la vida social de esta Asociación Civil; cuyos textos han quedado transcritos en el capítulo de antecedentes de este mismo Instrumento Público, los cuales se tienen aquí por literalmente reproducidos como si se insertasen a la letra.----------

--- **SEGUNDA.**- Por lo demás y en lo no previsto en este Instrumento Público, el acta constitutiva de la Persona Moral denominada **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL** y sus reformas siguen conservando todo su valor y fuerza legal.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

--- El Compareciente acredita la legal existencia de la Asociación Civil, así como su personalidad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades de que está investido, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, en forma alguna con los siguientes documentos: ----------

--- **I.- CONSTITUCIÓN.** Con el instrumento público número **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**, tomo tricentésimo quincuagésimo tercero de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante la Fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, en ese entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro con residencia en la Ciudad de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya trascripción obra en el capítulo de antecedentes de este mismo instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra. ----------

--- **II.- ACTA.**- Con el texto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de su representada (fuera de libro), celebrada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, que es materia de esta protocolización. -----

---**G E N E R A L E S**---

--- El Compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido de las sanciones con que la ley castiga el falso testimonio, por sus generales dice ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Puebla, Estado de Puebla, donde nació el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casado, empleado universitario, con domicilio en la casa marcada con el número doce de la calle Laja del Fraccionamiento Marquesa Ánimas, Código Postal 91193 (noventa y un mil ciento noventa y tres) de esta Ciudad, quien se identifica con su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece su firma y fotografía con número en el reverso: DOS CERO CINCO TRES CERO CERO UNO CUATRO NUEVE OCHO TRES CINCO OCHO y Clave Única de Registro de Población PARF650823HPLCJC09 (P A R F SEIS CINCO CERO OCHO DOS TRES H P L C J C CERO NUEVE), asociada por corrección a las claves PARF650823HPLCJC17 (P A R F SEIS CINCO CERO OCHO DOS TRES H P L C J C UNO SIETE) y PARF650823HTLCJC01 (P A R F SEIS CINCO CERO OCHO DOS TRES H T L C J C CERO UNO) y Registro Federal de Contribuyentes PARF650823LD8 (P A R F SEIS CINCO CERO OCHO DOS TRES L D OCHO). ----------

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

--- I.- De que a mi juicio el compareciente tiene la capacidad legal suficiente para el caso por no constarme lo contrario. ----------

--- II.- De que todo lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista. ----------

--- III.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Número quinientos ochenta y uno para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz y demás relativas, hice saber al compareciente el **Aviso de Privacidad y Declarativa de Privacidad** de esta Notaría los cuales se encuentran visibles en el área de "Recepción" y al estar conforme con lo señalado en dichas prevenciones, oportunamente me manifestó su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, lo que en este acto ratifica de forma íntegra para debida constancia. --

--- IV.- De que solicité al compareciente, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL**, la cual es: FUV920309KI4 (F U V NUEVE DOS CERO TRES CERO NUEVE K I CUATRO). ----------

--- Asimismo las Claves de Registro Federal de Contribuyentes de los asociados: ----------

--- **JESÚS ANTONIO LÓPEZ ROSAS:** LORJ470613DV1 (L O R J CUATRO SIETE CERO SEIS UNO TRES D V UNO). ----------

--- **RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA GARZA:** FEGR4801065TA (F E G R CUATRO OCHO CERO UNO CERO SEIS CINCO T A). ----------

--- **MARÍA CRISTINA GUADALUPE DOMÍNGUEZ VILLEGAS:** DOVC440112U36 (D O V C CUATRO CUATRO CERO UNO UNO DOS U TRES SEIS). ----------

COTEJADO Y CORREGIDO

--- **ENRIQUETA SARABIA RAMÍREZ**: SARE541214P12 (S A R E CINCO CUATRO UNO DOS UNO CUATRO P UNO DOS). ----------

--- **GRACIELA AMANDA GARCÍA TREVIÑO**: GATG6109143C2 (G A T G SEIS UNO CERO NUEVE UNO CUATRO TRES C DOS). ----------

--- **ANTONIO DE JESÚS VILCHIS LÓPEZ**: VILA410926417 (V I L A CUATRO UNO CERO NUEVE DOS SEIS CUATRO UNO SIETE). ----------

--- **CARLOS SOTO DÍAZ**: SODC270424JP4 (S O D C DOS SIETE CERO CUATRO DOS CUATRO J P CUATRO). ----------

--- **CESAR ALEJANDRO GUILLERMO TORRES FLORES**: TOFC410921RW6 (T O F C CUATRO UNO CERO NUEVE DOS UNO R W SEIS). ----------

--- **MANUEL CIENFUEGOS GARCÍA**: CIGM680426N77 (C I G M SEIS OCHO CERO CUATRO DOS SEIS N SIETE SIETE). ----------

--- **CLAUDIO GERALDO VELASCO MARTELL**: VEMC521017AM1 (V E M C CINCO DOS UNO CERO UNO SIETE A M UNO). ----------

--- **CORNELIUS DANIEL VERSTEEG ZEBADUA**: VEZC581109FC4 (V E Z C CINCO OCHO UNO UNO CERO NUEVE F C CUATRO). ----------

--- **EMMANUEL ALFONSO PEÑA SÁNCHEZ**: PESE6911151D8 (P E S E SEIS NUEVE UNO UNO UNO CINCO UNO D OCHO). ----------

--- **FLOR LUCILA DELFÍN POZOS**: DEPF700709DD0 (D E P F SIETE CERO CERO SIETE CERO NUEVE D D CERO). ----------

--- **JOSÉ CARLOS CAÑAS ACAR**: CAAC610404873 (C A A C SEIS UNO CERO CUATRO CERO CUATRO OCHO SIETE TRES). ----------

--- **LINO ARMANDO JUAN CARVALLO BRAÑAS**: CABL6009238K2 (C A B L SEIS CERO CERO NUEVE DOS TRES OCHO K DOS). ----------

--- **SILVIA CONRADINA BUIS GIBB**: BUGS6511252GA (B U G S SEIS CINCO UNO UNO DOS CINCO DOS G A). ----------

--- **FRANCISCO JAVIER ESCALERA NAVARRETE**: EANF511126EF3 (E A N F CINCO UNO UNO UNO DOS SEIS E F TRES). ----------

--- **JULIÁN ANTONIO SÁNCHEZ CORTÁZAR**: SACJ3711199C5 (S A C J TRES SIETE UNO UNO UNO NUEVE NUEVE C CINCO). ----------

--- **RAFAEL DE LA HUERTA MANJARREZ**: HUMR590307C57 (H U M R CINCO NUEVE CERO TRES CERO SIETE C CINCO SIETE). ----------

--- **RAMÓN ARTURO AGUAYO LOZANO**: AULR5302264R3 (A U L R CINCO TRES CERO DOS DOS SEIS CUATRO R TRES). ----------

--- **RODRIGO CUAUHTÉMOC CAMPOS REYEROS**: CARR461124HO3 (C A R R CUATRO SEIS UNO UNO

DOS CUATRO H O TRES). ----------

--- **VÍCTOR AGUILAR PIZARRO**: AUPV590703RG2 (A U P V CINCO NUEVE CERO SIETE CERO TRES R G DOS).----------

--- **ANTONIO CÉSAR CHEDRAUI MAFUD**: CEMA4501244T1 (C E M A CUATRO CINCO CERO UNO DOS CUATRO CUATRO T UNO).----------

--- Las Cédulas de Identificación Fiscal que en este acto me exhibe, se agregan en copia al apéndice con el número de este instrumento y bajo las letras que les corresponda. ----------

--- V.- Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo veintisiete apartados A, fracción V (cinco romano) y B, fracción IX (nueve romano) del Código Fiscal de la Federación y veintiocho, segundo párrafo de su Reglamento, solicité al Delegado que comparece a la presente protocolización, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, la cédula de identificación Fiscal o la Constancia de Situación Fiscal de los Asociados de esta persona moral, quien me exhibió las que se relacionan en este mismo instrumento a excepción de los Asociados que a continuación se enlistan, de quienes no proporcionó esa información: **CARLOS MANUEL FERRÁEZ MATUS, ESTEBAN ENRÍQUEZ ESPAÑA** y **JORGE CHARBEL CARAM KURI**, en consecuencia, conforme a lo previsto en la regla 2.4.8 (dos punto cuatro punto ocho) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintidós publicada en el Diario Oficial de la Federación versión vespertina, el día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, doy por cumplida mi obligación como fedatario de haberlas solicitado, dejando constancia de ello en mi protocolo, sin que sea necesario presentar el aviso de "Identificación de Socios o Accionistas" en términos del segundo párrafo de la regla ya citada. ----------

--- VI.- De que también agrego al apéndice con el número de este instrumento y la letra que le corresponda, la fotografía que previo consentimiento se tomará al interviniente y posteriormente se imprimirá del acto de la firma de esta escritura.----------

--- VII.- DE QUE HABIENDO SIDO LEÍDO Y EXPLICADO POR MÍ ESTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE Y ENTERADO DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO ACEPTA Y FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MISMO LUGAR, DÍA DE SU FECHA Y ANTE EL SUSCRITO NOTARIO AUTORIZANTE.- **DOY FE**. ----------

--- FIRMADOS.- FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS.- LICENCIADO ANTONIO GAUDENCIO LIMÓN CHÁZARO.- RÚBRICAS. ----------

--- EL SELLO DE AUTORIZAR DE ESTA NOTARIA CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. ANTONIO GAUDENCIO LIMÓN CHÁZARO.- NOTARIO TITULAR.- NOTARIA PUBLICA No. 12.- XALAPA.- ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** ----------

--- **RECIBO OFICIAL.-** ""...PAGO REFERENCIADO...- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE...- DESCRIPCIÓN: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES DE ASOCIACIONES CIVILES....- IMPORTE TOTAL: $1,408.00...- LÍNEA DE CAPTURA: 0322 2707 4198 3690

COTEJADO Y CORREGIDO

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DÉCIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

1220...- UN SELLO... 28 NOV. 2022... RECIBIDO..."----------

--- **E S P R I M E R T E S T I M O N I O**, FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, DONDE DEJO ANOTADA ESTA EXPEDICIÓN AL CALCE DE SU MATRIZ. ----------

--- VA EN VEINTIDÓS HOJAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS. ----------

--- LO EXPIDO PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----------

----------**D O Y F E**----------

EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOCE,

LIC. ANTONIO GAUDENCIO LIMÓN CHÁZARO.

LICA-751022BV0

LIC. ANTONIO GAUDENCIO LIMÓN CHÁZARO NOTARIO TITULAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARÍA PÚBLICA NO. 12 XALAPA ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EN FORMA Definitiva BAJO EL NUMERO 323 A FOJAS 19 A 28 DEL TOMO 1 DE LA SECCIÓN Quinta DEL PRESENTE AÑO XALAPA, VERACRUZ. 01 DE Diciembre DE 2022

OF. DEL REG. PUB. ENC. DEL REG. PUB.

LIC. DEBORAH FONSECA PACHECO
ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ZONA DE XALAPA, VER.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA